Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.691- 129/19 **PARANA, martes 16 de julio de 2019** **EDICION: 24 Págs. - $ 20,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 714 MS

Paraná, 12 de abril de 2019

Reconociendo las funciones de Jefe de División Contable del Hospital "Dr. Raúl Camino" de Federal a la ex agente Mariana Beatriz Foncea, DNI Nº 22.831.484 y el adicional por responsabilidad funcional, desde el 15.8.13 al 01.9.18.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional a la agente Mariana Beatriz Foncea, DNI N° 22.831.484, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 715 MS

Paraná, 12 de abril de 2019

Reconociendo las funciones de Jefe de Unidad Enfermería - Sala I del Hospital Geriátrico "Dr. Pascual Palma" de Paraná, a favor de la agente Edith Evangelina Mesa, Legajo N° 136.730, y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, desde el 31.5.17 al 03.9.17.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a abonar la suma correspondiente en concepto de adicional por responsabilidad funcional a la agente Edith Evangelina Mesa, Legajo N° 136.730, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 716 MS

Paraná, 12 de abril de 2019

Reconociendo el adicional por horario atípico a favor del agente Horacio Rubén Narváez, DNI N° 13.967.770, Legajo N° 112.685, categoría 19 -Carrera Enfermería- Tramo A, Escalafón Sanidad con funciones de Subjefe de Unidad en el Servicio de Pediatría del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, a partir del 01.1.13 y hasta la fecha del presente.

Otorgando el adicional por horario atípico a favor del agente Horacio Rubén Narváez, DNI Nº 13.967.770, Legajo Nº 112.685, categoría 19 -Carrera Enfermería- Tramo A, Escalafón Sanidad con funciones de Subjefe de Unidad en el Servicio de Pediatría del Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, a partir de la fecha del litoral presente y mientras cumpla con la rotación horaria.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago que corresponda a favor del agente Horacio Rubén Narváez, DNI N° 13.967.770, conforme a lo dispuesto.

DECRETO Nº 717 MS

Paraná, 12 de abril de 2019

Reconociendo las funciones de Jefe de Laboratorio Central del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, a favor del agente Leonardo Chappuis, Legajo N° 138.119 y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, desde el 20.2.17 al 05.4.17.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a abonar la suma correspondiente en concepto de adicional por responsabilidad funcional al agente Leonardo Chappuis, Legajo N° 138.119, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 718 MS

Paraná, 12 de abril de 2019

Reconociendo las funciones de Jefa División Compra y Facturación dependiente del Departamento de Contrataciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a la agente Betiana Verónica Schalpeter, D.N.I. N° 29.772.932, categoría 6-Carrera Administrativa -Escalafón General- a partir del 01.1.18 y hasta la fecha del presente y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional en el período citado.

Asignando en forma transitoria las funciones el Jefa División Compra y Facturación dependiente del Departamento de Contrataciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a la agente Betiana Verónica Schalpeter, D.N.I. N° 29.772.932, categoría 6 -Carrera Administrativa- Escalafón General- a partir de la fecha del presente y mientras se desempeñe en las funciones referidas, y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente Betiana Verónica Schalpeter, D.N.I. Nº 29.772.932.

— — —

DECRETO Nº 719 MS

Paraná, 12 de abril de 2019

Reconociendo a favor del Dr. Marcelo Rodríguez Enberg, D.N.I. Nº 512.366, Profesional Asistente (e) (Odontología) -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del Centro de Salud "Colonia Avellaneda" de esta ciudad las funciones de director del mencionado nosocomio y el adicional por responsabilidad funcional, por el período comprendido desde el 03.7.17 al 16.8.17.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional, a favor del Dr. Marcelo Rodríguez Enberg D.N.I. Nº 21.512.366.

DECRETO Nº 720 MS

Paraná, 12 de abril de 2019

Aceptando la renuncia presentada por la Dra. Claudia Adriana Atrio, DNI N° 24.954.491, Legajo Nº 149.281, al cargo Profesional Interno de Guardia (e) -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, a partir del 1 de enero de 2017, por razones de índole particular, ya que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado,informa que la Dra. Claudia Adriana Atrio, no se encuentra sumariada ni involucrada en información sumaria alguna.

— — —

DECRETO Nº 721 MS

Paraná, 12 de abril de 2019

Reconociendo el adicional por horario atípico correspondiente a 3 turnos rotativos, por el periodo del 01.5.16 al 31.12.16, a favor de la agente Leila Yaél Urreaga, D.N.I. N° 32.142.015, quien revista como personal suplente extraordinario del Hospital "Dr. Domingo Cuneo" de Victoria.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por horario atípico, a la agente Leila Yael Urreaga, D.N.I. N° 32.142.015.

— — —

DECRETO Nº 722 MS

Paraná, 12 de abril de 2019

Reconociendo las funciones desempeñadas, como asimismo el adicional por responsabilidad funcional al Dr. Daniel Antonio Amato, DNI Nº 16.486.538, por desempeñarse como Jefe del Servicio de Neurocirugía - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, desde el día 16.2.16 al 28.10.16, quien revista en un cargo Profesional Asistente efectivo del mencionado nosocomio.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al Dr. Amato, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 723 MS

Paraná, 12 de abril de 2019

Aprobando los concursos para cubrir diversos cargos pertenecientes a la planta permanente de diferentes establecimientos asistenciales del Departamento Paraná, convocados por la División Concursos del Ministerio de Salud, en mérito a lo dispuesto por la Ley 9892 -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, y por Resoluciones Nºs. 832 MS de fecha 19.4.17 y 3436 MS de fecha 06.10.17.

Dando por finalizadas las funciones de los profesionales en mérito a los resultados de los concursos realizados, a saber:

Odont. Carla Andrea Clementi, DNI N° 17.850.143, en el cargo de Profesional Adjunto (Odontólogo) donde revista en forma interina, (designada por Decreto N° 703/15 MS) y en el cargo de Profesional Asistente (Odontólogo), (el cual venía reteniendo en forma efectiva, designada por Decreto N° 527/11 MS), ambos del Centro de Salud "Dr. Selig Goldin" de Paraná.

Odont. Verónica Patricia Mencia, DNI N° 25.032.872, en el cargo de Profesional Asistente (Odontólogo) de la Clínica Escolar dependiente de la Dirección de Odontología del Ministerio de Salud, donde revista en forma interina, (designada por Decreto N° 536/14 MS).

Odont. Rita Mabel Ursini, DNI N° 18.546.140, en el cargo de Profesional Asistente (Odontólogo) del Centro de Salud "Ricardo Palma" de María Grande Segunda, donde revista en forma interina (designada por Decreto N° 4421/13 MS).

Odont. Graciela Leonor Díaz, DNI N° 16.531.439, en el cargo de profesional Asistente (Odontólogo) del Centro de Salud "Dr. José Alcain" de Paraná, donde revista en forma interina (designada por Decreto N° 4421/13 MS).

Odont. Sandra Beatriz Báez Marín, DNI N° 20.086.572, en el cargo de Profesional Asistente (Odontólogo) del Centro de Salud "Dr. Humberto D'Angelo" de Paraná, donde revista en forma interina, (designada por Decreto Nº 3155/17 MS).

Odont. Juan Pablo Alzugaray, DNI N° 20.478.712, en el cargo de Profesional Asistente (Odontólogo) del Centro de Salud "El Brete" de Paraná, donde revista en forma interina, (designado por Decreto N° 4421/13 MS).

Odont. Micaela Xavier, DNI N° 29.030.597, en el cargo de Profesional Asistente (Odontólogo) del Centro de Salud "El Brete" de Paraná, donde revista en forma interina, (designada por Decreto N° 4421/13 MS).

Odont. Juan Manuel Urrutía, DNI N° 23.978.533, en el cargo de Profesional Asistente (Odontólogo) del Centro de Salud "Antártida Argentina" de Paraná, donde revista en forma interina, (designado por Decreto N° 4421/13 MS).

Designando a los profesionales de acuerdo al orden de merito producido por el jurado actuante y a las opciones realizadas a saber: Odont. Carla Andrea Clementi, DNI N° 17.850.143, en el cargo de Profesional Adjunto (Odontólogo) del Centro de Salud "Dr. Selig Goldin" de Paraná en forma efectiva.

Odont. Román Alberto Vicentín, DNI N° 26.150.711, en el cargo de Profesional Asistente (Odontólogo) del Centro de Salud "Dr. Selig Goldin" de Paraná, en forma efectiva.

Odont. María Piedad Nasta, DNI N° 21.423.411, en el cargo de Profesional Asistente (Odontólogo) del Centro de Salud "Dr. Ramón Carrillo" de Paraná en forma efectiva.

Odont Eliana Milca Nosetto, DNI N° 28.578.875, en el cargo de Profesional Asistente (Odontólogo) del Centro de Salud "Osinalde" de Paraná. en forma efectiva.

Odont. Alejandro Gino Aguilar, DNI N° 23.676.131, en el cargo de Profesional Asistente (Odontólogo) del Centro de Salud "Dr. Arturo Illia" de Paraná. en forma efectiva.

Odont. Juan Manuel Figoni, DNI N° 25.032.164, en el cargo de Profesional Asistente (Odontólogo) del Centro de Salud "Puerto Viejo" de Paraná, en forma efectiva.

Odont. Gustavo Alberto Gabrovich, DNI N° 23.190.408, en el cargo de Profesional Asistente (Odontólogo) del Centro de Salud "Luis A Gianotti" de Oro Verde, en forma efectiva.

Odont. Verónica Patricia Mencia, DNI N° 25.032.872, en el cargo de Profesional Asistente (Odontólogo) de la Clínica Escolar dependiente de la Dirección de Odontología del Ministerio de Salud, en forma efectiva.

Odont. Rita Mabel Ursini, DNI Nº 18.546.140, en el cargo de Profesional Asistente (Odontólogo) del Centro de Salud "Ricardo Palma" de María Grande Segunda, en forma efectiva.

Odont. Graciela Leonor Díaz, DNI N° 16.531.439, en el cargo de Profesional Asistente (Odontólogo) del Centro de Salud "Dr. José Alcain" de Paraná, en forma efectiva.

Odont. Ana Carolina Santa María, DNI N° 33.129.997, en el cargo de Profesional Asistente (Odontologo) del Centro de Salud "Dr. José Alcain" de Paraná, en forma efectiva.

Odont. Sandra Beatriz Báez Marín, DNI N° 20.086.572, en el cargo de Profesional Asistente (Odontólogo) del Centro de Salud "Dr. Humberto D'Angelo" de Paraná, en forma efectiva.

Odont. Juan Pablo Alzugaray, DNI N° 20.478.712, en el cargo de Profesional Asistente (Odontólogo) del Centro de Salud "El Brete" de Paraná, en forma efectiva.

Odont. Micaela Xavier, DNI N° 29.030.597, en el cargo de Profesional Asistente (Odontólogo) del Centro de Salud "El Brete" de Paraná, en forma efectiva.

Odont. Juan Manuel Urrutía, DNI Nº 23.978.533, en el cargo de Profesional Asistente (Odontólogo) del Centro de Salud "Antártida Argentina" de Paraná, en forma efectiva.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 724 MS

Paraná, 12 de abril de 2019

Reconociendo el adicional S.C.D. - Sistema de Computación de Datos – código 019, a favor del agente Juan Pablo Daly, DNI N° 29.311.348, categoría 6 -Carrera Técnica - Tramo "A" - Escalafón General en el Centro de Apoyo del Departamento Informática del Ministerio de Salud, a partir del 21.11.18 y hasta la fecha del presente.

Otorgando al adicional S.C.D. - Sistema de Computación de Datos - código 019, a favor del agente Juan Pablo Daly, DNI N° 29.311.348, categoría 06 -Carrera Técnica- Tramo "A" - Escalafón General en el Centro de Apoyo del Departamento Informática del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente y mientras reúna los requisitos exigidos por dicha norma legal.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional S.C.D. - Sistema de Computación de Datos - código 019, a favor del agente Juan Pablo Daly, DNI Nº 29.311.348, conforme a lo dispuesto.

DECRETO Nº 725 MS

Paraná, 12 de abril de 2019

Ratificando la Resolución N° 301 de fecha 3 de marzo de 2017, por la cual el agente Cristian Exequiel Fontana, DNI N° 27.157.221, presenta su renuncia a las funciones de Jefe del Departamento Personal de este Ministerio de Salud, a partir del 01.3.17 y se asigna a partir del 01.3.17 de manera transitoria las citadas funciones al agente Ricardo Alberto Escobar, DNI N° 22.781.191.

Reconociendo al agente Ricardo Alberto Escobar, DNI N° 22.781.191, categoría 2 -Carrera Administrativa - Supervisión -Escalafón General del Departamento Personal del Ministerio de salud, las funciones desempeñada como Jefe del Departamento Personal del citado Ministerio y el adicional por responsabilidad funcional por el período del 01.3.17 al 12.6.17.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor del agente Ricardo Alberto Escobar, DNI N° 22.781.191, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 726 MS

Paraná, 12 de abril de 2019

Reconociendo a la Dra. Georgina López, DNI Nº 24.724.006, Profesional Asistente (i) con dedicación exclusiva – Carrera Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad, las funciones de Directora del Centro Regional de Referencia “Dr. Ramón Carrillo” de Paraná, y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, por el período 06.5.17 al 14.7.17.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional, a favor de la Dra. Georgina López, DNI Nº 24.724.006, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 727 MS

Paraná, 12 de abril de 2019

Dando de baja los bienes detallados en el Anexo I, que agregado forma parte integrante del presente, pertenecientes al Hospital “San Martín” de Paraná.

Donando a la Asociación Cooperadora del Hospital “San Martín” de Paraná, los bienes dados de baja, cuyo producido será destinado a obras de bien público dentro de dicho nosocomio.

— — —

DECRETO Nº 728 MS

Paraná, 12 de abril de 2019

Afectando con destino, uso y administración al Ministerio de Salud, el inmueble ubicado en el Departamento Uruguay - Municipio de Concepción del Uruguay - 4to. Cuartel- S/Pacus - Sección 9 - Manzana 2 - Partida Provincial N° 150.304 - Plano de Mensura N° 58.952, correspondiente al Lote N° 2, el que consta de una superficie de 4.379,54 m2, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta 19-18 rumbo NO 88° 23’ de 110,64 m, lindando con Lote 1;

ESTE: Recta 20-18 rumbo NE 1° 37’ de 39,52 m, lindando con Lote 3;

SUR: Recta 17-16 rumbo SE 84° 15’ de 78,93 m y Recta 16-15 rumbo NE 83°03’ de 25,37 m, lindando con Lote 3;

OESTE: Recta 15-19 rumbo NO 7º 37’ de 42,51 m lindando con calle Urquiza.

Estableciendo que la donación se realiza con destino y uso por parte del Ministerio de Salud.

— — —

DECRETO Nº 729 MS

Paraná, 12 de abril de 2019

Reconociendo a la agente Rosa Mariana Bayona, Legajo N° 227.040, categoría 19 -Tramo “A” -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, del Hospital “Dr. Fermín Salaberry” de Victoria las funciones de Jefa de Unidad del Servicio de Guardia Activa y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, por el período 06.1.17 al 17.2.17.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente Rosa Mariana Bayona, Legajo Nº 227.040, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 730 MS

Paraná, 12 de abril de 2019

Reconociendo el pago de la compensación por elementos de seguridad -Adicional de Chóferes de Ambulancia -código 017- a favor del agente Guillermo Rubén Acosta, DNI N° 32.299.641, desde el 15.12.16 y hasta la fecha del presente.

Otorgando la compensación por elementos de seguridad -Adicional de Chóferes de Ambulancia -código 017- a favor del agente Guillermo Rubén Acosta, DNI N° 32.299.641, a partir de la fecha del presente y mientras se desempeñe como chófer de ambulancia.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a abonar a favor del agente Guillermo Rubén Acosta, DNI N° 32.299.641, la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 731 MS

Paraná, 12 de abril de 2019

Reconociendo las funciones desempeñadas como Directora del Hospital “Dr. Francisco Castaldo” de María Grande a la Dra. María de los Angeles Schamle, Legajo N° 144.911, quien revista en un cargo Profesional Asistente - Carrera Profesional Asistencial del Escalafón Sanidad, y el adicional por responsabilidad funcional, por el período comprendido entre el 21.2.18 al 13.3.18, en reemplazo de su titular el Dr. Martín Carlos Ginestar, Legajo N° 213.776.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional interesado a la Dra. María de los Angeles Schamle, Legajo N° 144.911, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 732 MS

Paraná, 12 de abril de 2019

Aceptando la renuncia presentada por el Ramón Enrique Cieri, DNI Nº 18.543.379, Legajo N° 117.097, categoría 13 -Carrera Enfermería del Servicio de Articulación de los Servicios, con prestación de servicios en el Hospital “Justo José de Urquiza” de Concepción del Uruguay, con funciones de Agente Sanitario, a partir del 13 de noviembre de 2017 por razones de índole personal, ya que la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, informa que el agente Cieri, no se encuentra sumariado ni involucrado en información sumaria alguna.

— — —

DECRETO Nº 733 MS

Paraná, 12 de abril de 2019

Reconociendo el adicional por horario atípico a favor de la agente María Ester Mengues, DNI N° 23.450.038, Tramo A -Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad con funciones de Supervisora del Hospital “San Martín” de Paraná, a partir del 01.11.15 y hasta la fecha del presente.

Otorgando el adicional por horario atípico a favor de la agente María Ester Mengues, DNI N° 23.450.038, Tramo A -Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad con funciones de Supervisora del Hospital “San Martín” de Paraná, a partir de la fecha del presente y mientras cumpla con la rotación horaria.

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 701 MPIyS

Paraná, 12 de abril de 2019

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, a emitir el pago a la Empresa GEC S.A., por un monto total de $ 604.871,47, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra Nº 1 al N° 15 y sus respectivos anexos de Redeterminación Provisoria, correspondientes a la obra “Restauración y Puesto en Valor Antiguo Pabellón de Clínicas Ex Hospital ”J.J. de Urquiza" - 2º Etapa - Concepción del Uruguay - Departamento Uruguay", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución N° 101/18 SSAyC. norma legal que forma parte como anexo del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 778 MPIyS

Paraná, 12 de abril de 2019

Aceptando la renuncia presentada por la Sra. María Elvira de Los Milagros Bossi, D.N.I N° 6.211.545, al cargo de Secretaría Privada

del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y servicios, designado mediante Decreto N° 82/15 MPIyS a partir del 31.3.2019, ya que la citada, ha cumplido eficientemente con la labor encomendada, razón por la cual se le agradecen los importantes servicios prestados.

— — —

DECRETO Nº 779 MPIyS

Paraná, 12 de abril de 2019

Reconociendo los trabajos complementarios que fueran objeto del contrato de locación de obra aprobado por Decreto N° 467/18 MPIyS conforme la adenda celebrada oportunamente entre el Sr. Tomas Laureano Charras, DNI N° 37.703.218, y el Sr. Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, la que adjunto forma parte integrante del presente.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, a hacer efectivo el pago que resulte de la aplicación de lo dispuesto, a favor del Sr. Tomas Laureano Charras, DNI N° 37.703.218.

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 4844 M.P.

APROBANDO ACTUACIÓN EN LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Secretaría de Ambiente de la Provincia - Plan Provincial de Manejo del Fuego, “Fondos Para el Manejo y Prevención del Fuego en Áreas Rurales y Forestales” - Ley Provincial Nº 9.868;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa la adquisición de once (11) camionetas Pick Up doble cabina 4x4, 0 km, nuevas, sin uso y dos (2) Pick Up doble cabina 4x2, 0 km, nuevas, sin uso con destino al Plan Provincial de Manejo del Fuego dependiente de la Secretaría de Ambiente;

Que según Acta Nº 230 de fecha 31 de octubre de 2018, elaborada al momento de la apertura de ofertas, se recepcionaron seis (6) sobres correspondientes a las firmas Rudas S.A., FCA Automobiles Argentina S.A., Volkswagen Argentina S.A., Femotor S.A., Igarreta SACI y Haimovich Paraná S.A.;

Que se toma conocimiento de la nota presentada por la firma Rudas S.A. en la cual se efectúan algunas observaciones respecto del vehículo Fiat Toro Freedom 2.0 16v Multiget CD 4x4 MT6 - Renglón Nº 2 - cotizado por la firma FCA Automobiles Argentina S.A., mencionando que el mismo no reúne las condiciones técnicas mínimas necesarias para el uso en el Plan de Manejo del Fuego;

Que en relación a la observación expresada en el considerando anterior, toma intervención el coordinador del Parque Automotor de la Secretaría de Ambiente, quien realiza un informe en el que menciona que la camioneta Fiat reúne las condiciones requeridas por el Plan de Manejo del Fuego para las distintas intervenciones que realiza;

Que del mismo modo se evaluó el equipamiento 4x4 con el que cuenta, el funcionamiento de la transmisión de alta y baja y se corroboró la posibilidad de suspender electrónicamente el sistema ESP para funcionar de manera mas ágil en terrenos blandos;

Que en el mismo sentido la Dirección de Automotores de la Provincia realiza nuevo informe en el que ratifica lo expresado por el coordinador del Parque Automotor de la Secretaría de Ambiente, expresando que la camioneta Fiat Toro Freedom 2.0 16v Multiget CD 4x4 MT6 presentada por la firma FCA Automobiles Argentina S.A. se enmarca perfectamente en las condiciones requeridas por los pliegos de condiciones;

Que la Dirección de Automotores de la Provincia también deja constatado que los reclamos hechos por la firma Rudas S.A. no fueron fundamentados, ya que al examinar el vehículo se verifica que las funciones de tracción 4x4 se ajustan perfectamente a lo requerido y el sistema ESP puede desactivarse correctamente, por lo que no se presenta objeción alguna;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas procedió al análisis de las propuestas recibidas cuyas conclusiones fueron plasmadas en el Acta Nº 153/18;

Que dicha comisión aconseja adjudicar el Renglón Nº 1 a la firma Rudas S.A. la provisión de dos (2) vehículos tipo Pick Up, doble cabina, marca Chevrolet, modelo S10 CD 2.8 4x2 LS, 0 km, nuevas, sin uso, provistos de balizas, gato mecánico o hidráulico, matafuego exigido por ley, botiquín y alarma, demás equipamiento de conformidad con lo requerido en los pliegos de condiciones y lo expresado en su oferta, a un precio unitario de pesos setecientos cuarenta y nueve mil novecientos ($ 749.900) y por un total de pesos un millón cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos ($ 1.499.800), por cumplir con los pliegos de condiciones, ajustarse técnicamente a lo requerido y cotizar el menor precio, resultando el mismo acorde a los valores de mercado según lo expresa el informe técnico elaborado por la Dirección de Automotores de la Provincia y el Renglón Nº 2 a la firma FCA Automobiles Argentina S.A. la provisión de once (11) vehículos tipo Pick Up, marca Fiat, modelo Toro Freedom 2.0 16V Multijet CD 4X4 mt6, 0 km, nuevas, sin uso, provistos de balizas, gato mecánico o hidráulico, matafuego exigido por ley, botiquín y alarma, demás equipamiento de conformidad con lo requerido en los pliegos de condiciones y lo expresado en su oferta, a un precio unitario de pesos ochocientos novena y un mil ciento uno ($ 891.101) y por un total de pesos nueve millones ochocientos dos mil ciento once ($ 9.802.111), por cumplir con los pliegos de condiciones, ajustarse técnicamente a lo requerido y cotizar el menor precio, resultando el mismo acorde a los valores de mercado según lo expresa el informe técnico elaborado por la Dirección de Automotores de la Provincia;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción, la Dirección General de Automotores, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ambiente y la Contaduría General de la Provincia;

Que el proceso licitatorio encuadra en las disposiciones del artículo 26º inciso a) de la Ley Nº 5.140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones (t.u.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP y sus modificatorios), y concordantes artículo 5º (punto 1), 6º (punto 1), 7º (punto 1 nivel 1), artículo 8º (punto 1 nivel 1) y artículo 9º al 104º del Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP y sus modificatorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase todo lo actuado en la licitación pública Nº 39/18 por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Adjudícase el Renglón Nº 1 a la firma Rudas S.A. la provisión de dos (2) vehículos tipo Pick Up, doble cabina, marca Chevrolet, modelo S 10 CD 2.8 4x2 LS, 0 km, nuevas, sin uso, provistos de balizas, gato mecánico o hidráulico, matafuego exigido por ley, botiquín y alarma, demás equipamiento, de conformidad con lo requerido en los pliegos de condiciones y lo expresado en su oferta, a un precio unitario de pesos setecientos cuarenta y nueve mil novecientos ($ 749.900) y por un total de pesos un millón cuatrocientos novena y nueve mil ochocientos ($ 1.499.800), por cumplir con los pliegos de condiciones, ajustarse técnicamente a lo requerido y cotizar el menor precio, resultando el mismo acorde a los valores de mercado según lo expresa el informe técnico elaborado por la Dirección de Automotores de la Provincia y el Renglón Nº 2 a la firma FCA Automobiles Argentina S.A. la provisión de once (11) vehículos tipo Pick Up, marca Fiat, modelo Toro Freedom 2.0 1bV Multijet CD 4X4 mtb, 0 km, nuevas, sin uso, provistos de balizas, gato mecánico o hidráulico, matafuego exigido por ley, botiquín y alarma, demás equipamiento de conformidad con lo requerido en los pliegos de condiciones y lo expresado en su oferta, a un precio unitario de pesos ochocientos novena y un mil ciento uno ($ 891.101) y por un total de pesos nueve millones ochocientos dos mil ciento once ($ 9.802.111), por cumplir con los pliegos de condiciones, ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar conveniente a los intereses del Estado.

Art. 3º — Impútase el costo emergente a la siguiente partida del presupuesto general de gastos de la Administración Provincial Ejercicio 2018 - Ley Nº 10.531: Dirección de Administración 978, Carácter 1, Jurisdicción 15, Subjurisdicción 02, Entidad 0000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 40, Fuente de Financiamiento 13, Subfuente de Financiamiento 0395, Inciso 4, Partida Principal 3, Partida Parcial 2, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07, pesos once millones trescientos un mil novecientos once ($ 11.301.911).

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción a hacer efectivos los pagos que resulten de la aplicación de lo dispuesto por el artículo2º, previa presentación de las facturas debidamente conformadas.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y conforme autorización conferida por el Decreto Nº 3.593/17 GOB.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, con copia pasen las presentes actuaciones a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 4882 M.P.

RECTIFICAR ARTÍCULO DE DECRETO

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Defensa del Consumidor, dependiente de la Subsecretaría de Comercio de la Secretaría de Producción, solicita la cancelación de cánones locativos por el alquiler del inmueble donde desarrolla sus tareas el organismo; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 4.120/16 M.P. se reconoció los cánones locativos devengados a favor del señor Catello José Buonocore, desde el 1 de noviembre de 2015 y hasta el 17 de octubre de 2016, a razón de pesos siete mil quinientos ($ 7.500) mensuales vencidos con motivo de la ocupación de hecho del inmueble sito en calle San Martín Nº 746 planta alta de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por parte de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial y la Dirección de Seguimiento de Precios, dependientes de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Producción; y

Que mediante el artículo 2º de dicha norma se aprobó el modelo del contrato de locación correspondiente al inmueble sito en calle San Martín Nº 746 planta alta de la ciudad de Paraná, suscripto entre el señor Director General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, don Juan Carlos Albornoz, en carácter de “locatario” y el señor Catello José Buonocore en calidad de “locador”, en la forma y condiciones que se especificaron en el modelo de escritura pública a suscribirse por ante la Escribanía Mayor de Gobierno, la cual formó parte adjunta de mismo, reconociéndose los cánones locativos devengados a su favor a partir del día 18 de octubre de 2016, fecha de inicio de la locación, y hasta la fecha de emisión de la supra citada norma legal, a razón de pesos veintiocho mil quinientos ($ 28.500) mensuales vencidos; y

Que el señor Catello José Buonocore constituyó la calidad de locador, en virtud del poder de administración conferido por el titular del inmueble locado, señor Gustavo Hernán Lobo, en fecha 28 de marzo de 2013, para que en su nombre y representación pudiera administrar y alquilar especialmente dicha unidad funcional; y

Que en fecha 11 de septiembre de 2018 el señor Lobo, a través de Escritura Pública Nº 92, Actuación Notarial Nº 01486530 revocó dicho poder de administración, la cual fue debidamente notificada a esta Administración Provincial; y

Que tomó intervención de competencia la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Despacho jurisdiccional informando que ha procedido a efectuar los pagos de cánones locativos mensuales desde el mes de octubre de 2016 hasta el mes de diciembre de 2017 inclusive por la suma de pesos veintiocho mil quinientos ($ 28.500), conforme lo dispuesto por el artículo 2º del decreto aprobatorio, y la facturación presentada por la Dirección de Defensa del Consumidor por tales períodos; y

Que en relación a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 4.120/16 M.P., el citado organismo informó que el locador no ha presentado la facturación correspondiente, por lo que no ha sido posible efectuar el pago de los mismos hasta la presente instancia, resultando conveniente la adecuación del mencionado artículo en mérito a la brevedad procesal y de regularización de la situación generada ante los cambios producidos; y

Que el modelo de escritura pública que se aprobó como parte del Decreto Nº 4.120/16 M.P. no fue el que se suscribió oportunamente por las partes ante la Escribanía Mayor de Gobierno, surgiendo la necesidad de modificar el referenciado decreto en sus artículos 1º y 2º, incluyendo el modelo de escritura pública número ciento veintinueve de fecha 1º de febrero de 2017, de la cual se desprende que el locador es el señor Gustavo Hernán Lobo, manteniendo vigente el resto de las disposiciones;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Rectificar el artículo 1º del Decreto Nº 4.120/16 M.P., el cual quedara redactado de la siguiente manera: “Reconócese los cánones locativos devengados a favor del señor Gustavo Hernán Lobo, representado por el señor Catello José Buonocore, desde el 1º de noviembre de 2015 y hasta el 17 de octubre de 2016, a razón de pesos siete mil quinientos mensuales ($ 7.500) mensuales vencidos con motivo de la ocupación de hecho del inmueble sito en calle San Martín Nº 746 planta alta de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por parte de la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial y la Dirección de Seguimiento de Precios, dependientes de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Producción, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente norma legal”.

Art. 2º — Rectificar el artículo 2º del Decreto Nº 4.120/16 M.P. el cual quedara redactado de la siguiente manera: “Apruébase el modelo de contrato de locación de inmueble de la propiedad sita en calle San Martín Nº 746 planta alta de la ciudad de Paraná, a suscribir entre el señor director general de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial, don Juan Carlos Albornoz, en representación del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en carácter de ”locatario", y el señor Gustavo Hernán Lobo en calidad de “locador”, representado en este acto por el señor Catello José Buonocore, en la forma y condiciones que se especifican en el modelo de contrato a suscribirse a través de escritura pública por ante la Escribanía Mayor de Gobierno, y reconócense los cánones locativos devengados a su favor a partir del día 18 de octubre de 2016, fecha de inicio de la locación, y hasta la fecha de emisión del presente decreto, a razón de pesos veintiocho mil quinientos ($ 28.500) mensuales pagaderos por mes vencido, y que agregado forma parte integrante de la presente norma legal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme autoridad conferida por el Decreto Nº 3.593/17 GOB.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

DIRECCION GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALDAD COMERCIAL

RESOLUCION Nº 0274 DGDCLC

ABSOLVIENDO A EMPRESA

Paraná, 18 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente N° U 1.324.455 mediante el cual se sustanció un sumario contra Margen Asociación Argentina de Previsión Mutual, con domicilio constituido en calle 8 de Junio Nº 654, Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionados fueron originadas en la OMIC Concepción del Uruguay (Nº U 1.324.455) con motivo de denuncia formulada en fecha 05/06/2009, por el Sr. Hugo Tomas Pesenti, DNI Nº 5.805.625, domiciliada en calle Eva Perón N° 625, de Concepción del Uruguay, contra Margen Asociación Argentina de Previsión Mutual; y

Que en la denuncia obrante a fs 2, manifestó que el motivo del reclamo es a los efectos que le sigan pagando la renta vitalicia la cual se encuentra suspendida desde el año 2008; y

Que a fs 08, obra acto de audiencia de fecha 31/05/2010, a la cual no comparecieron ninguno de las partes, por lo que se fijó nueva fecha atento que la denunciada manifestó su imposibilidad de comparecer a la misma; y

Que a fs 09, obra acta de conciliación de fecha 5/07/2010 a la que comparecieron ambas partes. El denunciante ratificó su denuncia. Por su parte la denunciada, a través de su representante manifestó que conforme lo resuelto en Asamblea General Ordinaria en fecha 29 de abril de 2010, se continuaba con la determinación de suspender el pago de beneficios hasta el 31 de diciembre de 2010. También se ratificó lo resuelto de continuar abonando los peculios de rescate que se soliciten. Informó que todos los asociados que cumplan con el artículo pertinente del Reglamento de los Planes de Beneficios, podría solicitar el rescate de peculio formado hasta esa fecha, indicó que el mismo serio entregado al contado dentro de los diez dios de cumplidos los requisitos. Hizo entrega del listado de pagos y cobros, y del balance respectivo para que cada uno pueda estudiar su situación y definir la misma. Otorgada nuevamente la palabra al denunciante, éste tomó conocimiento de lo hasta aquí manifestado, comprometiéndose a comunicar al organismo una vez tomada la decisión, haciendo expresa reserva de su facultad de recurrir a instancia judicial a fin de reclamar los daños y perjuicios ocasionados como así también de encontrarse bajo otro tipo de responsabilidad de accionar contra la demandada a fin de resguardar sus derechos; y

Que a fs. 10 obra escrito de la reclamada indicando que atento al fracaso de la audiencia colectiva de información y conciliación efectuada el 29 de junio, acompaña copia del acta de asamblea general ordinaria realizada el 29 de abril de 2011 donde los asocia-

dos de la entidad dispusieron lo suspensión del pago de rentas hasta la realización de la nueva asamblea a efectuarse en abril de 2012. Asimismo refirió que por lo dispuesto por la Ley N° 20.321 y el estatuto social la asamblea es la autoridad máxima de la mutual por lo que sus resoluciones son obligatorias poro todos los asociados, refiriendo que por ello es que no se ha podido cumplir con los compromisos asumidos en las audiencias realizadas el 20 de mayo de 2009 y 5 de julio de 2010. Indica que acompaña copia certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que acredita lo certeza de los conceptos vertidos en la Audiencia Colectiva. Por ello, solicitó archivo de los actuaciones; y

Que fracasada la instancia conciliatoria, a fs 12 esta Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Provincia de Entre Ríos, procedió, en fecha 11/07/2013 a imputar a Margen Asociación Argentina de Previsión Mutual, presunta infracción al Art. 10 bis de la Ley Nacional 24240, la cual fue debidamente notificada en fecha 07/08/2013, según cédula diligenciada obrante a fs 14; y

Que a fs 15/16 la empresa sumariada presentó descargo, en tiempo y forma. A través del mismo refirió haber presentado una nota ante la O.M.I.C. Concepción del Uruguay informando que se ha desconocido lo competencia del organismo para dirimir cuestiones entre asociados y la entidad mutual atento lo previsto por las Leyes Nacionales Nº 19.331 y 20.321 que acuerdan la facultad de controlar de manera exclusiva y excluyente al I.N.A.E.S. con prescindencia de todo otro órgano gubernamental. Hizo referencia a los términos de la Ley Nº 24.240. Resalta que a los beneficiarios siempre se les puso a disposición el rescate y se les informó que los estatutos de la entidad preveen el rescate del capital aportado. Que la mutual no se halla abonando las rentas por una decisión de la Asamblea General Ordinaria cuyas resoluciones son obligatorias para todos los asociados. Por último resalto que la mutual en todos sus presentaciones ha dado al asociado la opción de rescindir el contrato previsto en el Reglamento de los Planes de Beneficios; y

Que a fs 17 obra informe con fecho 22/08/2013, ordenando el pase de las actuaciones al Area Asesoría Legal; y

Que a fs 19/21 obra dictamen legal emitido por la Asesoría Letrada; y

Que analizadas las presentes actuaciones, comparto el criterio legal, entendiendo que son de aplicación las Leyes Nacionales N° 19.331 y 20.321 a través de los cuales se otorga la facultad de controlar de los mutuales y lo relación con sus asociados al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), con total prescindencia de todo otro órgano gubernamental. Por último, en estricto relación con la Ley de Defensa del Consumidor, en lo atinente a la definición de consumidor, proveedor y relación de consumo opinión que la denunciante no reviste la calidad de consumidor o usuario; y

Que por lo expuesto, estimo atinado absolver a la sumariada de la imputación del Art. 10 bis de la Ley de Defensa del Consumidor por no ser competencia de este organismo lo vinculado al control de la relación entre los asociados y la mutual, quedando esta facultad dentro de la órbita del INAES tal como lo prescriben las leyes supra referidas; y

Que, la presente se dicta en cumplimiento del Artículo 42° de la Constitución Nacional, y en uso de las facultades conferidos por la Ley Nacional N° 24.240 y Leyes Provinciales N° 8973/95 y 7060;

Por ello;

El Director General de Defensa del
Consumidor y Lealtad Comercial
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Absolver a Margen Asociación Argentina de Previsión Mutual del Artículo 10° bis de la Ley Nacional 24240, en virtud de lo expuesto en los considerando de la presente.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Juan Carlos Albornoz

— — —

RESOLUCION Nº 0275 DGDCLC

ABSOLVIENDO A EMPRESA

Paraná, 18 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente N° U 1.330.702 mediante el cual se sustanció un sumario contra Margen Asociación Argentina de Previsión Mutual, con domicilio constituido en calle 8 de Junio N° 654, Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas fueron originados en la OMIC Concepción del Uruguay (N° U 1.330.702) con motivo de denuncia formulada en fecha 11/05/2009, por la Sra. Clara Blattore, DNI N° 3.924.421, domiciliada en calle Chilotegui N° 85, de Concepción del Uruguay, contra Margen Asociación Argentina de Previsión Mutual; y

Que en la denuncia obrante a fs 2, manifestó que desde fecha 15/011/1993 es admitida en la mutual como socia y desde ese momento abonó la cuota por mas de diez años, por lo que reclama que cumplan con lo prometido. Se siente defraudada ya que lo que le han pagado por el termino de 5 años no alcanza a cubrir ni el 10% de lo aportado; y

Que a fs 15 obra acta de conciliación de fecha 3/06/2010 a la que no compareció ninguna de las partes. La denunciada presentó escrito solicitando una fecha de audiencia; y

Que a fs 16, obra acta de conciliación de fecha 05/07/2010 a la que comparecieron ambas partes. Abierto el acto la denunciante ratificó su denuncia en todos sus términos. Por su parte la denunciada manifestó que conforme lo resuelto en Asamblea General Ordinaria en fecha 29 de abril de 2010, se continuaba con la determinación de suspender el pago de beneficios hasta el 31 de diciembre de 2010. También Se ratificó lo resuelto de continuar abonando los peculios de rescate que se soliciten. Informó que todos los asociados que cumplan con el artículo pertinente del Reglamento de los Planes de Beneficios, podría solicitar el rescate de peculio formado hasta esa fecha. Indicó que el mismo sería entregado al contado dentro de los diez días de cumplidos los requisitos. Hizo entrega del listado de pagos y cobro, y del balance respectivo para que cada uno pueda estudiar su situación y definir la misma. La denunciada tomó conocimiento de lo manifestado comprometiéndose a comunicar al organismo una vez tomada una determinación, haciendo reserva de recurrir a la instancia judicial a fin de reclamar por los daños y perjuicios; y

Que a fs 15 in fine, con fecha 12/07/2010 se presentó la denunciante manifestando que sigue esperando hasta la fecha propuesta para retomar los pagos; y

Que a fs. 17 obra escrito de la denunciada indicando que atento el fracaso de la audiencia colectiva de información y conciliación efectuada el 29 de junio, acompaña copia del acta de asamblea general ordinaria realizada el 29 de abril donde los asociados de la entidad dispusieron la suspensión del pago de rentas hasta la realización de la nueva Asamblea a efectuarse en abril de 2012, Asimismo refirió que por lo dispuesto por la ley N° 20.321 y el Estatuto Social. la Asamblea es la autoridad máxima de la mutual por lo que sus resoluciones son obligatorias para todos los asociados. Por ello, solicitó el archivo de las actuaciones; y

Que fracasada la instancia conciliatoria, a fs 20 esta Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la Provincia de Entre Ríos, procedió, en fecha 27/09/2013 a imputar a Margen Asociación Argentina de Previsión Mutual, presunta infracción al Art. 10 bis de la Ley Nacional 24240, la cual fue debidamente notificada en fecha 30/09/2013, según cédula diligenciada obrante a fs 21; y

Que vencido el plazo para presentar descargo y prueba, la sumariada no ha hecho uso de su derecho; y

Que a fs 22, obra informe ordenando pase de las actuaciones al Área Asesoría Legal en fecha 22/10/2013; y

Que a fs 23/24 obra dictamen legal emitido por la Asesoría Letrada; y

Que analizadas las presentes actuaciones, considero que en el caso resultan de aplicación las Leyes N° 19.331 y 20.321 excediendo a este organismo la posibilidad de expedirse respecto de las consideraciones supra referidas por cuanto la autoridad de aplicación y control respecto de las cuestiones a dirimirse entre la mutual y sus asociados, conforme las leyes citadas, corresponde a INAES (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social). Por otra parte, en lo inteligencia de lo preceptuado por la Ley N° 24.240, la denunciante no reviste la calidad de consumidor o usuario, la requerida no reviste el carácter de proveedor y la relación que unió a las partes citadas no es de consumo; y

Que analizadas las presentes actuaciones, comparto el criterio legal, entendiendo que son de aplicación las Leyes Nacionales N° 19.331 y 20.321 a través de las cuales se otorga la facultad de controlar de los mutuales y la relación con sus asociados al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), con total prescindencia de todo otro órgano gubernamental. Por último, en estricto relación con la Ley de Defensa del Consumidor,

en lo atinente a lo definición de consumidor, proveedor y relación de consumo es opinión que la denunciante no reviste la calidad de consumidor o usuario; y

Que por lo expuesto, estimo atinado absolver a la sumariada de la imputación del Art. 10 bis de la Ley de Defensa del Consumidor por no ser competencia de este organismo lo vinculado al control de la relación entre los asociados y la mutual. quedando esta facultad dentro de la órbita del INAES tal como lo prescriben las leyes supra referidas; y

Que, la presente se dicta en cumplimiento del Artículo 42° de la Constitución Nacional y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nacional N° 24.240 y Leyes Provinciales N° 8973/95 y 7060;

Por ello;

El Director General de Defensa del
Consumidor y Lealtad Comercial
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Absolver a Margen Asociación Argentina de Previsión Mutual del Artículo 10° Bis, de la Ley Nacional 24240, en virtud de lo expuesto en los considerando de la presente.-

Art. 2°.- Comunicar. publicar y archivar.-

Juan Carlos Albornoz

— — —

RESOLUCION Nº 0276 DGDCLC

ABSOLVIENDO A EMPRESA

Paraná, 18 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente Nº U 1.329.195; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas fueron originadas en la OMIC Concepción del Uruguay (N° U 1.329.195) con motivo de denuncia formulada fecha 22/04/09 por la Sra. Erminda Ester Heffele, MI N° 5.460.514, domiciliada en calle Perú N° 374 de la ciudad de Concepción del Uruguay, en contra de Margen Asociación Argentina de Previsión Mutual;

Que el denunciante manifestó a fs. 3 que motivo su denuncia motivando la denuncia la falta del pago mensual. Refiere haber recurrido varios veces al cajero y no haber encontrado nada, y que la oficina se encontraba cerrada. Informa que pagó los diez años en cinco años adelantados. Solicita se le informe si seguirá cobrando o si se le devolverá el monto que le corresponde. Adjunta documental obrante a fs. 4 y 6 consistente en un formulario de inscripción y una factura; y

Que a fs. 10 obra escrito de la reclamada solicitando nuevo audiencia por cuanto el día 16 de junio debe comparecer ante un Juzgado en la localidad de Venado Tuerto. Refiere asimismo que concurrirá a la audiencia a celebrarse en autos a titulo de colaboración por cuanto desconoce la competencia del organismo para dirimir cuestiones entre los asociados y la entidad mutual en virtud de lo prescripto por las Leyes Nacionales N° 19.331 y 20.321 que acuerdan la facultad de contralor al INAES, con prescindencia de cualquier otro órgano gubernamental. Hace alusión a que la definición de Consumidor, Proveedor y Relación de Consumo de la Ley N° 24.240 en nada se. ajusta a la solicitud de integrar una mutual, con los derechos y obligaciones que surgen del estatuto social aprobado por el INAES, efectuado por la reclamante ni el posterior acogimiento al Reglamento de los Planes de Beneficios; y

Que a fs. 13 obra acta de audiencia de fecha 05/07/10 a la que compareció la denunciante y el presidente de la requerida. La primera ratificó su denuncia en todas sus partes. Otorgada que le fuera la palabra a la reclamada, su representante manifestó que conforme lo resuelto, en Asamblea General Ordinaria en fecha 29/04/10, se continuaba can la determinación de suspender el pago de beneficios hasta el 31/12/10 de diciembre de 2010. También se ratificó lo resuelto de continuar abonando los peculios de rescate que se soliciten. Informó que todos los asociados que cumplan con el artículo pertinente del Reglamento de los Planes de Beneficios, podría solicitar el rescate de peculio formado hasta esa fecha. Indicó que el mismo sería entregado al contado dentro de los diez (10) días de cumplidos los requisitos. Hizo entrega del listado de pagos y cobro, y del balance respectivo para que cada uno puedo estudiar su situación y definir lo misma. La denunciante tomó conocimiento de lo manifestado, comprometiéndose a comunicar al organismo uno vez tomada una determinación, haciendo expresa reserva de la facultad de recurrir a instancia judicial a fin de reclamar los daños y perjuicios ocasionados así como también de encontrarse bajo otro tipo de responsabilidad de accionar contra la demandada a fin de resguardar sus derechos. Se pasaron las actuaciones a despacho a la espera de la respuesta de la denunciante; y

Que a fs. 14 obra escrito de la reclamada indicando que atento el fracaso de lo audiencia colectiva de información y conciliación efectuada el 29 de junio, acompaña copia del acta de asamblea general ordinaria realizada el 29 de abril donde los asociados de la entidad dispusieron la suspensión del pago de rentas hasta la realización de la nueva asamblea a efectuarse en abril de 2012. Asimismo refirió que por lo dispuesto por la Ley N° 20.321 y el estatuto social, la asamblea es la autoridad máxima de la mutual por lo que sus resoluciones son obligatorias para todos los asociados, refiriendo que por ello es que no se ha podido cumplir con los compromisos asumidos en las audiencias realizadas el 20/05/09 y 05/07/10. Indica que acompaña copia certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que acredita la certeza de los conceptos vertidos en la audiencia colectiva. Por ello, solicitó el archivo de las actuaciones; y

Que a fs. 16 obra acta de imputación de fecha 10/07/l3 formulada en contra de Margen Asociación Argentina de Previsión Mutual por presunta infracción al Art. 10° bis de la Ley Nac. N° 24240 siendo notificada dicha imputación con fecha 30 de julio de 2013 conforme Comprobante de Recepción de Servicio Postal N° 427905 obrante a fs. 19; y

Que a fs. 20 obra escrito de la sumariada a través del que refiere haber presentado una nota ante la O.M.I.C. Concepción del Uruguay informando que con fecha 10/11/11 se habría arribado a una conciliación con la asociada quien habría hecho uso del derecho de rescate previsto en el Art. 3 del Reglamento de los Planes para Beneficios cobrando el dinero correspondiente y firmando acuerdo. Por lo expuesto solicita el archivo de las actuaciones; y

Que a fs. 23, en fecha 28/08/13 se realizó informe ordenando el pase de las actuaciones al Área Asesoría Legal; y

Que a fs. 24/26 obra dictamen legal aconsejando absolver a Margen; y

Que compartiendo la opinión vertida por la Asesoría Letrada, previo análisis de las presentes actuaciones, resulta evidente que devienen aplicables al presente caso en cuestión, las Leyes N° 19.331 y 20.321, excediendo a este organismo la posibilidad de expedirse respecto de las consideraciones supra referidas por cuanto la autoridad de aplicación y control, conforme las leyes citadas, corresponde a INAES (Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social); y

Que para ello no podemos dejar de tener en cuenta que el denunciante suscribió de conformidad la inscripción de asociado a la mutual según constancia de fs. 4 y certificado de fs. 5:

Que además de ello a fs. 9/24 obra el estatuto social; y

Que además de ello se debe tener presente que el sumariado ofreció el rescate de las sumas de conformidad al reglamento correspondiente; y

Que deviene relevante lo expresado por Margen en su descargo en lo relativo a que la definición de consumidor, proveedor y relación de consumo no se ajusta a la solicitud de integrar una mutual, atento a que de acuerdo a lo normado por el artículo 1° de la Ley N° 24.240, y a las circunstancias tácticas presentes en el sub examine, solo se puede concluir que el denunciante no reviste la calidad de consumidor o usuario, del misma moda que Margen no reviste el carácter de proveedor y la relación que unió a las partes citadas no es de consumo; y

Que la presente se dicta de acuerdo a lo normado por el Artículo 42 de la C.N., Ley Nacional 24240, y Leyes Provinciales 8973 y 7060; y

Por ello;

El Director General de Defensa del
Consumidor y Lealtad Comercial
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Absolver a Margen Asociación Argentina de Previsión Mutual del Art. 10º bis de la Ley Nacional N° 24240 por los fundamentos vertidas en el considerando precedente.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.

Juan Carlos Albornoz

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

RESOLUCION Nº 133 UEP

Paraná, 2 de mayo de 2016

Asignando las funciones de responsable de Area Obra para los proyectos que se ejecutan en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios – PRO.ME.BA. III, al Ing. Celestino Juan Brutti, DNI Nº 13.343.048.

— — —

RESOLUCION Nº 134 UEP

Paraná, 2 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a

hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833 - AR, del Certificado de Obra N° 36 correspondiente al mes de diciembre de 2015 de lo Obra: "Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1 -RP N° 11 – Tramo Acceso Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215.91)", en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni SA - José Eleuterio Pitón SA - Equimac SA CIFEI – UTE, cuyo monto asciende a la suma de $ 208.437,40.-

— — —

RESOLUCION Nº 135 UEP

Paraná, 6 de mayo de 2016

Aprobando lo actuado en el Expte. de compra N° 100622/16 SIAF, realizado para contratar un servicio de cocheras para siete vehículos pertenecientes a la Unidad Ejecutora Provincial por el término de un mes, autorizado por Resolución N° 127/16 UEP, cuya apertura se llevó a cabo el día 5 de mayo de 2016.

Adjudicando a la firma "Full Speed 2" de Luis Bernardo Biale el alquiler de siete cocheras para vehículos de la Unidad Ejecutora Provincial por el término de un mes, por la suma mensual por cochera de $ 1.100,00, y un total mensual de $ 7.700,00 por las siete cocheras.-

Encuadrando la presente contratación dentro de lo dispuesto por el artículo 26° Inciso b) del Decreto N° 404/95 MEOSP, por los Artículos 6° y 7° del Decreto Nº 795/96 MEOSP y Artículos 109° al 118° (Título IV) del Decreto Nº 795/96 MEOSP y Decreto de actualización N° 3368/15 MEHF.-

Aprobando el contrato suscripto el 6 de mayo de 2016 con la firma "Full Speed 2" de Luis Bernardo Biale, por el término de un mes contado a partir del día 6 de mayo de 2016.-

Autorizando a la Dirección de Administración a efectuar el pago a la firma adjudicatario en forma mensual, previa presentación de la respectiva factura conformada correspondiente a cada mes vencido.

— — —

RESOLUCION Nº 136 UEP

Paraná, 6 de mayo de 2016

Disponiendo la creación de una Comisión de Preadjudicación para el tercer llamado a Licitación Pública N° 06/2014 para la ejecución del Proyecto Construcción Unidad Educativa Móvil Flotante Nº 96 "Conscripto Humberto Omar Georgi" para ser destinada al Departamento Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, desarrollado en el marco del "Plan de Mejora" con fondos de financiamiento provenientes del Instituto Nacional de Educación Técnica.

Designando a los Agentes: Dra. Patricia Demarchi, DNI 30.359.144, Responsable Área Legal de la UEP; Arq. María Nancy Avero, DNI 27.466.983, Responsable Proyecto Área Educación de la UEP; Cra. Juárez Abasto María Eugenia, DNI 30.322.566 Responsable Adquisiciones y Contrataciones del Área Educación de la UEP, para que inte gren la Comisión de Preadjudicación creada en la presente resolución.

Encuadrando la presente gestión en el Punto 7.7 Aparta do 7.7.1 del instructivo para la contratación de obras de infraestructura escolar financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación y en el Punto 5 Apartado 5.1 del pliego de bases y condiciones generales, aprobado por Resolución N° 1304/13 ME.

— — —

RESOLUCION Nº 137 UEP

Paraná, 6 de mayo de 2016

Aprobando el pliego único de bases y condiciones generales, pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas correspondientes al llamado a Contratación Directa N° 02/16 para la adquisición de mobiliario escolar para ser destinado jardines maternales, en el marco del Proyecto de Equipamiento Escolar financiado por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, los cuales como anexo pasan a formar parte de la presente.

Autorizando el llamado a Contratación Directa Nº 02/16 para la adquisición de mobiliario escolar para ser destinado a jardines maternales, en el marco del Proyecto de Equipamiento escolar desarrollado por la Unidad Ejecutora Provincial - Área Educación, por un presupuesto oficial de $ 134.380,00, fijándose como fecha de apertura de ofertas el día 19 de mayo de 2016 a las 10:00 hs. en la sede de la Unidad Ejecutora Provincial sita en calle 9 de Julio Nº 361 de esta ciudad.

Encuadrando el procedimiento de la contratación que se autoriza por la presente en las previsiones del instructivo para la contratación de equipamiento escolar financiado por el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 800/08 ME y su modificatoria Resolución N° 404/14 ME.

RESOLUCION Nº 138 UEP

Paraná, 6 de mayo de 2016

Disponiendo la creación de una comisión de evaluadora para la Contratación Directa N° 02/16, mediante la cual se llevo a cabo la adquisición de mobiliario que será destinado a jardines maternales, en el marco del Proyecto Equipamiento Escolar financiado por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Designando a los agentes: Dra. Patricia Demarchi, DNI 30.359.144, Responsable del Área Legal de la UEP; Arquitecto Federico Billordo, DNI 28.588.839, Psp. María Elena Ojeda, DNI 16.311.338, Coordinadora Área Educación de la UEP; Cra. Juárez Abasto María Eugenia, DNI 30.322.566, Responsable Contrataciones y Adquisiciones del Área Educación de la UEP, para que integren la Comisión Evaluadora creada por la presente.

Encuadrando la presente gestión en el Punto 2. Apartado 2.3 del instructivo para la contratación de equipamiento financiada por el Ministerio de Educación de la Nación aprobado por Resolución Nº 800/08 ME.

— — —

RESOLUCION Nº 139 UEP

Paraná, 6 de mayo de 2016

Aprobando lo actuado en el Expte. de Compra N° 100624/16 S.I.A.F. realizado para contratar un servicio de cocheras para doce vehículos pertenecientes a la Unidad Ejecutora Provincial por el término de cinco meses, autorizado por Resolución N° 126/16 UEP, cuya apertura se llevó a cabo el día 5 de mayo de 2016.-

Adjudicando a la firma "Full Speed 2" de Luis Bernardo Biale el alquiler de doce cocheras para vehículos de la Unidad Ejecutora Provincial por el término de cinco meses, por la suma mensual por cochera de $ 1.150,00, y un total mensual de $ 13.800,00 por las doce cocheras, lo que hace una suma total por los cinco meses de alquiler de $ 69.000.-

Encuadrando la presente contratación dentro de lo dispuesto por el artículo 26º Inciso b) del Decreto N° 404/95 MEOSP, por los Artículos 6° y 7º del Decreto N° 795/96 MEOSP y Artículos 109° al 118° (Título IV) del Decreto N° 795/96 MEOSP y decreto de actualización N° 3368/15 MEHF.-

Aprobando el contrato suscripto el 6 de mayo de 2016 con la firma "Full Speed 2" de Luis Bernardo Biale, por el término de cinco meses contados a partir del día 1 de junio de 2016.-

Autorizando a la Dirección de Administración a efectuar el pago a la firma adjudicataria en forma mensual, previa presentación de la respectiva factura conformada correspondiente a cada mes vencido.

— — —

RESOLUCION Nº 140 UEP

Paraná, 6 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/0C-AR del Certificado de Ajuste Provisorio N° 2 por los trabajos ejecutados en el mes de diciembre de 2014, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 02, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 62.943,10.-

— — —

RESOLUCION Nº 141 UEP

Paraná, 6 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del aporte local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 2 por los trabajos ejecutados en el mes de diciembre de 2014, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 02, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electro Luz SRL tuyo monto asciende a la suma de $ 16.330,32.-

— — —

RESOLUCION Nº 142 UEP

Paraná, 6 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/0C-AR del Certificado de Ajuste Provisorio N° 11 por los trabajos ejecutados en el mes de septiembre de 2015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras El Redomón, Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597/OC-AR que ejecuta por contrato la Firma Organización Industrial y Comercial SA, cuyo monto asciende a la suma de $ 219.310,70.-

RESOLUCION Nº 143 UEP

Paraná, 6 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del aporte local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 11 por los trabajos ejecutados en el mes de septiembre de 2015, de lo Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras El Redomón, Paso Miraflores" Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597/OC-AR, que ejecuta por contrato la Firma Organización Industrial y Comercial S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 56.899,25.-

— — —

RESOLUCION Nº 144 UEP

Paraná, 6 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectiva la sustitución del fondo de reparo correspondiente a los Certificados de Obra N° 1 al N° 4 de la obra: Construcción Nuevo Edificio Unidad Educativa Maternal y de Nivel Inicial "Piedritas", de la localidad de Hernández, Departamento Nogoyá, adjudicada a la empresa Perales Aguiar SA, por un valor total de $ 30.100,18.

— — —

RESOLUCION Nº 145 UEP

Paraná, 6 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectiva la sustitución del fondo de reparo correspondiente a los Certificados de Obra N° 1 al N° 4 de la obra: Ampliación y refacción Escuela Nº 1 "Gral. Carlos María de Alvear" de Nogoyá, adjudicada a la empresa Perales Aguiar SA, por un valor total de $ 29.068,75.

— — —

RESOLUCION Nº 146 UEP

Paraná, 6 de mayo de 2016

Aceptando la renuncia a partir del 01 de mayo de 2016 presentada por la Arq. María Nancy Avero, DNI Nº 27.466.983 con domicilio en calle San Juan N° 244, 4° Piso, Departamento "2", de la ciudad de Paraná y por el Sr. Santiago Malvasio, DNI N° 29.759.796 domicilio en calle Corrientes Nº 779, 8° Piso, Departamento "B" de la ciudad de Paraná.-

— — —

RESOLUCION Nº 147 UEP

Paraná, 6 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectiva el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR del Certificado de Ajuste Provisorio N° 4 por los trabajos ejecutados en el mes de febrero de 2015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 02, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 167.390,49.-

— — —

RESOLUCION Nº 148 UEP

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del aporte local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 4 por los trabajos ejecutados en el mes de febrero de 2015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 02, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 43.428,76).-

— — —

RESOLUCION Nº 149 UEP

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del aporte local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 1 por los trabajos ejecutados en el mes de noviembre de 2014, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 02, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 15.162,10.-

— — —

RESOLUCION Nº 150 UEP

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR del Certificado de Ajuste Provisorio Nº 1 por los trabajos ejecutados en el mes de noviembre de 2.014, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 02, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz SRL, cuyo monto asciende a la suma de $ 58.440,34.-

RESOLUCION Nº 151 UEP

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7597/OC-AR, del Certificado de Ajuste Provisorio N° 6 por los trabajos ejecutados en el mes de abril de 2015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 02, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz SRL, cuyo monto asciende a la suma de $ 596.031,43.-

— — —

RESOLUCION Nº 152 UEP

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del aporte local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 6 por los trabajos ejecutados en el mes de abril de 2015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote Nº 02, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz SRL, cuyo monto asciende a la suma de $ 154.637,87.-

— — —

RESOLUCION Nº 153 UEP

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR del Certificado de Ajuste Provisorio N° 8 por los trabajos ejecutados en el mes de junio de 2.015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 02, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597. que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 1.177.576,11.-

— — —

RESOLUCION Nº 154 UEP

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 8 por los trabajos ejecutados en el mes de junio de 2.015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 02, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 305.517,23.-

— — —

RESOLUCION Nº 155 UEP

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/0C-AR del Certificado de Ajuste Provisorio N° 9 por los trabajos ejecutados en él mes de julio de 2015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras; El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 02, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz SRL, cuyo monto asciende a la suma de $ 1.468.344,59.-

— — —

RESOLUCION Nº 156 UEP

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 9 por los trabajos ejecutados en el mes de julio de 2.015. de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 02, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales. en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 380.955,90.-

— — —

RESOLUCION Nº 157 UEP

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte local del Certificado de, Ajuste Provisorio N° 3 por los trabajos ejecutados en el mes de enero de 2.015, de la Obra "Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores" Lote N° 03, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 17.465,48.-

— — —

RESOLUCION Nº 158 UEP

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR del Certificado

de Ajuste Provisorio N" 3 por los trabajos ejecutados en el mes de enero de 2.015, de la Obra “Electrificación Rural de las zonas arroceras. El Redomón - Paso Miraflores” Lote N° 03, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L.. cuyo monto asciende a la suma $ 67.318.41.

— — —

RESOLUCION Nº 159 UEP

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR del Certificado de Ajuste Provisorio N° 4 por los trabajos ejecutados en el mes de febrero de 2.015, de la Obra “Electrificación Rural de las zonas arroceras. El Redomón - Paso Miraflores” Lote N° 03, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales. en el marco del Préstamo BIRF 7.597. que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L.. cuyo monto asciende a la suma de $ 18.878,52.-

— — —

RESOLUCION Nº 160 UEP

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 4 por los trabajos ejecutados en el mes de febrero de 2.015, de la Obra “Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores” Lote N° 03, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma $ 4.897.95.-

— — —

RESOLUCION Nº 161 UEP

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR del Certificado de Ajuste Provisorio N° 5 por los trabajos ejecutados en el mes de marzo de 2.015, de la Obra “Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores” Lote N° 03, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz SRL, cuyo monto asciende a la suma de $ 13.486,77.-

— — —

RESOLUCION Nº 162 UEP

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 5 por los trabajos ejecutados en el mes de marzo de 2015, de la obra “Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores” Lote N° 03, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz SRL, cuyo monto asciende a la suma de $ 3.499,09.-

— — —

RESOLUCION Nº 163 UEP

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR del Certificado de Ajuste Provisorio Nº 7 por los trabajos ejecutados en el mes de mayo de 2.015, de la Obra “Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores” Lote Nº 03, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma $ 2.669,58.-

— — —

RESOLUCION Nº 164 UEP

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 7 por los trabajos ejecutados en el mes de mayo de 2.015, de la Obra “Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores” Lote N° 03, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz SRL, cuyo monto asciende a la suma de $ 692,61.-

— — —

RESOLUCION Nº 165 UEP

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local 7597/OC-AR del Certificado de Ajuste Provisorio N° 6 por los trabajos ejecutados en el mes de abril de 2015 de la Obra “Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores” Lote N° 03, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 1.931,22.-

— — —

RESOLUCION Nº 166 UEP

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 6 por los trabajos ejecutados en el mes de abril de 2.015, de la Obra “Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores” Lote N° 03, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del préstamo BIRF 7.597, que ejecutó la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 50l,05.

— — —

RESOLUCION Nº 167 UEP

Paraná, 10 de mayo de 2016

Aprobando el acto de reinicio de obra de fecha 02/05/16, suscripta entre la Contratista “Norvial Servicios S.A.” y la Unidad Ejecutora Provincial y, consecuentemente, aprobar el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión de la Obra: Licitación Pública Nacional N° 02/13 “Proyecto B° Concordia Noroeste - 2° Etapa- en el marco del PROMEBA III” (que, agregados como anexo, forman parte de la presente), que lleva a cabo la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios -PRO.ME.BA. III-, cofinanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Estado Nacional, que contempla como fecha final para la terminación de la obra de referencia el día 31 de Julio de 2016.-

Encuadrando legalmente la presente gestión en el Contrato de Préstamo 2662 OC/AR, aprobado por Decreto 929/12 del Poder Ejecutivo Nacional, en el marco del PROMEBA III, suscripto entre la Nación Argentina y el BID, y parte integrante del Convenio Marco de Adhesión con la Provincia de Entre Ríos, aprobado por Decreto N° 304/13 GOB; y en lo dispuesto por el artículo 26 Inc. g) de la Ley 5140 (TUO Decreto N° 404/95 MEOSP) y artículo N° 131 del Decreto N° 795/96 MEOSP; y, en particular, en la Sección VII - condiciones generales del contrato, Cláusula 8.3 (“Programa”) y 8.4 Prórroga del Plazo de Terminación"), Inc. (c) (Condiciones Climáticas Excepcionalmente Adversas"), del pliego que rige la obra de la referencia.-

— — —

RESOLUCION Nº 168 UEP

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR del Certificado de Ajuste Provisorio N° 12 por los trabajos ejecutados en el mes de octubre de 2.015, de la Obra “Electrificación Rural de las zonas arroceras El Redomón, Paso Miraflores” Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597/OC-AR, que ejecuta por contrato la firma Organización Industrial y Comercial SA, cuyo monto asciende a la suma de $ 200.032,90.-

— — —

RESOLUCION Nº 169 UEP

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 12 por los trabajos ejecutados en el mes de octubre de 2.015, de la Obra “Electrificación Rural de las zonas arroceras El Redomón, Paso Miraflores” Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597/OC-AR, que ejecuta por contrato la Firma Organización Industrial y Comercial S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 51.897,70.-

— — —

RESOLUCION Nº 170 UEP

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR del certificado de Ajuste Provisorio N° 13 por los trabajos ejecutados en el mes de noviembre de 2.015. de la Obra “Electrificación Rural de las zonas arroceras El Redomón, Paso Miraflores” Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597/OC-AR, que ejecuta por contrato la Firma Organización Industrial y Comercial SA, cuyo monto asciende a la suma de $ 305.516,67.-

— — —

RESOLUCION Nº 171 UEP

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 13 por los trabajos ejecutados en el mes de noviem-

bre de 2.015, de la Obra “Electrificación Rural de las zonas arroceras El Redomón, Paso Miraflores” Lote N° 1, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597/OC-AR. que ejecuta por contrato la Firma Organización Industrial y Comercial SA, cuyo monto asciende a la suma de $ 79.265,03.-

— — —

RESOLUCION Nº 172 UEP

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizando la Dirección de Administración Jurisdiccional el hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR del Certificado de Ajuste Provisorio N° 7 por los trabajos ejecutados en el mes de mayo de 2015, de la Obra “Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores” Lote N° 02, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz SRL, cuyo monto asciende a la suma de $ 1.215.641,73.-

— — —

RESOLUCION Nº 173 UEP

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 7 por los trabajos ejecutados en el mes de mayo de 2015, de la Obra “Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores” Lote N° 02, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 315.393,20.-

— — —

RESOLUCION Nº 174 UEP

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7597/OC-AR del Certificado de Obra Nº 15 por los trabajos ejecutados en el mes de Enero de 2.016, de la Obra “Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores” Lote N° 2, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 1.642.494,34.-

— — —

RESOLUCION Nº 175 UEP

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado dé Obra N° 15 por los trabajos ejecutados en el mes de Enero de 2.016, de la Obra “Electrificación Rural de las zonas arroceras. El Redomón - Paso Miraflores” Lote N° 2, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 410.623,58.-

— — —

RESOLUCION Nº 176 UEP

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el Pago del Aporte BIRF 7597/OC/AR del Certificado de Ajuste Provisorio N° 10 por los trabajos ejecutados en el mes de agosto de 2015, de la Obra “Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores” Lote N° 02, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597. que ejecuta la Firma Proyección Electroluz SRL, cuyo monto asciende a la suma de $ 1.377.872,69.

— — —

RESOLUCION Nº 177 UEP

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 10 por los trabajos ejecutados en el mes de agosto de 2.015, de la Obra “Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores” Lote N° 02, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $ 357.483,34.-

— — —

RESOLUCION Nº 178 UEP

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7.597/OC-AR del Certificado de Ajuste Provisorio N° 5 por los trabajos ejecutados en el mes de Marzo de 2.015, de la Obra “Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón -Paso Miraflores” Lote N° 02, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz SRL cuyo monto asciende a la suma de $ 46.050,36.-

— — —

RESOLUCION Nº 179 UEP

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 5 por los trabajos ejecutados en el mes de marzo de 2015, de la Obra “Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores” Lote N° 02, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz S.R.L., cuyo monto asciende a la suma de $11.947,57.

— — —

RESOLUCION Nº 180 UEP

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BIRF 7597/OC-AR del Certificado de Ajuste Provisorio N° 3 por los trabajos ejecutados en el mes de Enero de 2.015, de la Obra “Electrificación Rural de las zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores” Lote N° 02, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del préstamo BIRF 7597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz SRL cuyo monto asciende a la suma de $ 113.852,55.-

— — —

RESOLUCION Nº 181 UEP

Paraná, 10 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado de Ajuste Provisorio N° 3 por los trabajos ejecutados en el mes de enero de 2.015, de la Obra “Electrificación Rural de los zonas arroceras, El Redomón - Paso Miraflores” Lote N° 02, complementados dentro del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales, en el marco del Préstamo BIRF 7.597, que ejecuta la Firma Proyección Electroluz SRL, cuyo monto asciende a la suma de $ 29.538,56.-

— — —

RESOLUCION Nº 182 UEP

Paraná, 12 de mayo de 2016

Autorizando el cierre de la Cuenta Corriente N° 39000873/94 “Subprograma Entre Ríos - Préstamo 7833-AR Infraestructura Vial Provincial” que la Unidad Ejecutora Provincial posee en el Banco de la Nación Argentina y transferir el saldo existente a la Cuenta Corriente N° 612403/4 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.-

Comunicando al Banco de la Nación Argentina y a la Contaduría General de la Provincia para el cierre del Libro Banco de la Cuenta Corriente Nº 39000873/94.-

— — —

RESOLUCION Nº 183 UEP

Paraná, 13 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BID 2.573 OC/AR del Certificado de Obra N° 30 correspondiente al mes de febrero de 2016 de la Obra: “Mejoramiento de caminos en Áreas Rurales Productivas Zona VII - Lote único” en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales que ejecuta por contrato la UTE: L.P. Pietroboni SA - Constructora Dos Arroyos S.A. - COVIMER SA cuyo monto asciende a la suma de $ 1.134.477,36.-

— — —

RESOLUCION Nº 184 UEP

Paraná, 13 de mayo de 2016

Aprobando el Convenio de Aportes Complementarios suscripto en fecha 28/10/2015 entre la Municipalidad de María Grande y la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) -el que, agregado forma parte de la presente, referido a Red Vial y al Sistema de Desagües Pluviales Superficiales, correspondiente a la Obra: “Infraestructura publica Barrio Martín Fierro en el marco del PROMEBA III, de la ciudad de María Grande, Entre Ríos (Licitación Pública Nacional N° 01/14), que lleva a cabo la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) y que ejecuta la Empresa ”Norvial Servicios S.A.", en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios -PRO.ME.BA. III, cofinanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Estado Nacional.-

Aprobando la Readecuación del Proyecto de la Obra “Infraestructura publica Barrio Martín Fierro en el marco del PROMEBA III”, de la Ciudad de María Grande, Entre Ríos (LPN Nº 01/14), en el marco del PRO.ME.BA. III, por $ 3.797.180,87, de conformidad al Convenio de Aportes Complementarios que se aprueba por el presente texto legal, siendo a cargo del PROMEBA, por todo concepto, un total de $ 2.025.788,52; y a cargo de la Municipalidad de María Grande la diferencia, que asciende a $ 1.771.392,36, a valores de

la 2° Redeterminación de Precios con Adicional de Obra (junio de 2015), siendo el nuevo monto del contrato de $ 24.416.255,34.-

Aprobando la ampliación del plazo de obra en ciento cuarenta y nueve días corridos; y el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, que contempla como fecha final para la terminación de los trabajos el día 31 de julio de 201$.-

Aprobando el Acta de Reactivación de Obra suscripta entre la contratista "Norvial Servicios S.A." y la Unidad Ejecutora Provincial, conforme el Plan de Trabajo y Curva de Inversión que agregados, forman parte de la presente resolución.-

Autorizando a la Dirección de Administración a pagar a la contratista "Norvial Servicios S.A." la suma de $ 2.025.788,52 señalada en la presente.-

Encuadrando la gestión en el Contrato de Préstamo 2662 OC/AR, aprobado por Decreto 929/12 del Poder Ejecutivo Nacional, en el marco del PROMENA III, suscripto entre la Nación Argentina y el BID; y parte integrante del Convenio Marco de Adhesión con la Provincia de Entre Ríos, aprobado por Decreto N° 304/13 GOB; y en lo dispuesto en el Articulo 26 Inc. g) de la Ley 5140 (tuo por Decreto N° 404/95 MEOSP) y articulo Nº 131 del Decreto N° 795/96 MEOSP; y en los artículos 13.1, 13,3, cc. y ss. del pliego que rige la licitación señalada en el visto, Sección VII "Condiciones Generales del Contrato"; y en el Articulo 12.3 del mencionado cuerpo normativo, Sección VIII "Condiciones Especiales del Contrato"; y en la Sección VII - 8. (Incio. demoras y suspensión), Sub Cláusula 8.4 (prorroga del plazo de terminación).-

— — —

RESOLUCION Nº 185 UEP

Paraná, 17 de mayo de 2016

Otorgando licencia excepcional sin goce de haberes al agente Darío Adrián Zanuttini, DNI 26.374.456, Legajo N° 126.017, Personal de Planta Permanente de la Unidad Ejecutora Provincial, Categoría 6 - Administrativo y Técnico Administrativo - B (Ejecución); por el plazo de noventa días corridos contados o partir del 06 de junio de 2016.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en el Art. 29° del Decreto N° 5703/93 MGJE.-

— — —

RESOLUCION Nº 186 UEP

Paraná, 17 de mayo de 2016

Disponiendo la creación de las Comisiones de Recepción de Bienes que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente, correspondientes al llamado a Contratación Directa N° 02/16 convocado para la adquisición de mobiliario escolar destinado a distintos jardines maternales de la Provincia, en el marco del Proyecto Equipamiento Escolar del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

Encuadrando la presente gestión en el punto 2 Aportado 2.4 y el Punto 3, Apartado 3.4 del instructivo para la contratación de equipamiento financiado por el Ministerio de Educación de la Nación, aprobado por Resolución N° 800/08 ME.

ANEXO I

Departamento Gualeguay

Unidad Educativa de Nivel Inicial N° 28 "Upa La La"

Directora: María Laura Fernández, DNI N° 20.209.892

Director Departamental de Escuelas: Prof. Martín Conrado Muller, DNI N° 28:779.580

Representante U.C.P.: Bibiana Segovia, DNI 16:782.901

Departamento Nogoyá

Jardín Maternal "Piedritas"

Directora de Radio: Prof. Florencia Piñero, DNI 16:763.945

Directora Departamental de Escuela: Prof. Zunilda Gobo, DNI 11.740.177

Representante de U.C.P.: Bibiana Segovia, DNI 16.782.901

— — —

RESOLUCION Nº 187 UEP

Paraná, 17 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago, del aporte local del Certificado de Obra N° 30 correspondiente al mes de febrero de 2016 de la obra: "Mejoramiento de caminos en áreas rurales productivas Zona VII - Lote único", en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales que ejecuta por contrato la UTE: L.P. Pietroboni S.A. Constructora Dos Arroyos S.A. - COVIMER S.A. cuyo monto asciende a la suma de $ 2.569.056,57.-

— — —

RESOLUCION Nº 188 UEP

Paraná, 17 de mayo de 2016

Aprobando el Certificado de Obra Nº 5, correspondiente al mes de marzo de 2016 de la obra: Construcción Nuevo Edificio Unidad Educativa Maternal y de Nivel Inicial "Piedritas" de Hernández, Departamento Nogoyá, adjudicada a la empresa Perales Aguiar S.A., por un valor total de $ 398.438,57.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra Nº 5, correspondiente al mes de marzo de 2016 de la Obra: Construcción Nuevo Edificio Unidad Educativa Maternal y de Nivel Inicial "Piedritas" de Hernández, Departamento Nogoyá, adjudicada a la Empresa Perales Aguiar SA, por la suma de $ 398.238,57.

— — —

RESOLUCION Nº 189 UEP

Paraná, 17 de mayo de 2016

Aprobando el Certificado de Obra Nº 5, correspondiente al mes de febrero de 2016 de la obra ampliación y refacción Escuela EEAT Nº 155 "José Hernández", de Colonia La Perla, Dpto. San Salvador, adjudicada a la empresa CVAP Constructora SRL, por un valor total de $ 399.362,92.-

Solicitando a la Tesorería del Consejo General de Educación, dependiente de la Dirección de Administración del mencionado organismo, hacer efectivo el pago del presente certificado a favor de la contratista CVAP Constructora SRL, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, conforme el procedimiento acordado oportunamente, por la suma de $ 399.362,92.

— — —

RESOLUCION Nº 190 UEP

Paraná, 17 de mayo de 2016

Aprobando el Certificado de Obra N° 5, correspondiente al mes de marzo de 2016 de la Obra: Ampliación y Refacción Escuela N° 1 "Gral. Carlos María de Alvear" de Nogoyá, adjudicada a la empresa Perales Aguiar S.A., por un valor total de $ 749.224,56.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra N° 5, correspondiente al mes de marzo del 2016 de la obra: Ampliación y refacción Escuela N° 1 "Gral. Carlos María de Alvear" de Nogoyá, adjudicada a la empresa Perales Aguiar S.A., por un valor total de abonar de $ 749.224,56).

— — —

RESOLUCION Nº 191 UEP

Paraná, 17 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado Redeterminado Provisorio N° 29 correspondiente al mes de enero de 2.016, de la Obra "Mejoramiento de Caminos en áreas rurales productivas Zona VII - Lote único" en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales que ejecuta por contrato la UTE: L.P. Pietroboni S.A. - Constructora Dos Arroyos S.A. - COVIMER S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 983.133,62.-

— — —

RESOLUCION Nº 192 UEP

Paraná, 17 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BID 2573, del Certificado Redeterminado Provisorio N° 2, correspondiente al mes de enero de 2016, de la Obra "Mejoramiento de caminos en áreas rurales productivas Zona VII - Lote único" en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales que ejecuta por contrato la UTE: L.P. Pietroboni S.A. - Constructora Dos Arroyos S.A. - COVIMER S.A., cuyo monto asciende a la suma de $ 3.932.534,49.-

— — —

RESOLUCION Nº 193 UEP

Paraná, 17 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BID 2573, del Certificado Redeterminado Provisorio N° 27 correspondiente al mes de noviembre de 2015, de la Obra "Mejoramiento de caminos en áreas rurales productivas Zona VII - Lote único" en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales que ejecuta por contrato la UTE: L.P. Pietroboni SA - Constructora Dos Arroyos S.A. - COVIMER S.A. cuyo monto asciende a la suma de $ 4.514.181.63.

— — —

RESOLUCION Nº 194 UEP

Paraná, 17 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a Hacer efectivo el pago del Aporte Local, del Certificado Redeterminado Provisorio N° 27 correspondiente al mes de noviembre de 2015, de la Obra "Mejoramiento de caminos en áreas rurales productivas Zona VII - Lote único" en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales que ejecuta por contrato la UTE: L.P, Pietroboni SA - Constructora Dos Arroyos SA - COVIMER SA, cuyo monto asciende a la suma de $ 1.128.545,41.-

RESOLUCION Nº 195 UEP

Paraná, 17 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte BID 2573, del Certificado Redeterminado Provisorio N° 28 correspondiente al mes de diciembre de 2015, de la Obra "Mejoramiento de caminos en áreas rurales productivas Zona VII - Lote único" en el marco del· Programa de Servicios Agrícolas Provinciales que ejecuto por contrato la UTE: LP. Pietroboni S.A. - Constructora Dos Arroyos S.A. - COVIMER S.A. cuyo monto asciende a la suma de $ 2.725.889,36.-

— — —

RESOLUCION Nº 196 UEP

Paraná, 17 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del Aporte Local del Certificado Redeterminado Provisorio N° 28 correspondiente al mes de diciembre de 2015. de la Obra "Mejoramiento de caminos en áreas rurales productivas Zona VII - Lote único" en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales que ejecuta por contrato la UTE: L.P. Pietroboni S.A. - Constructora Dos Arroyos S.A. - COVIMER S.A. cuyo monto asciende a la suma de $ 681.471,35).

— — —

RESOLUCION Nº 197 UEP

Paraná, 17 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pago del 65% Aporte BIRF N° 7833 - AR, del Certificado de Obra N° 35 Redeterminado, correspondiente al mes de noviembre de 2.015 de la obra: "Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1 - RP N° 11 - Tramo; acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - José Eleuterio Pitón S.A. - Equimac S.A.C.LF.E.L - U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de $ 220.797,l3.-

— — —

RESOLUCION Nº 198 UEP

Paraná, 17 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo el pagó del 35% Aporte local, del Certificado de Obra N° 35 Redeterminado, correspondiente al mes de noviembre de 2015 de la Obra: "Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1- R.P. N° 11 - Tramo: acceso a Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - José Eleuterio Pitón S.A. - Equimac S.A.C.I.F.E.I. - U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de $ 118.891,09.-

— — —

RESOLUCION Nº 199 UEP

Paraná, 17 de mayo de 2016

Autorizando a la Dirección de Administración Jurisdiccional a hacer efectivo pago del 35% Aporte Local, del Certificado de Obra N° 37 correspondiente al mes de enero de 2016 de la obra: "Recuperación y mantenimiento de la malla N° 1 - R.P. N° 11 - Tramo: acceso Diamante (Km 40.636) Gualeguay (Km 215,91)" en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, adjudicada a Lemiro Pablo Pietroboni S.A. - José Eleuterio Pitón S.A. - Equimac S.A. - CIFEI – U.T.E., cuyo monto asciende a la suma de $ 112.235,52.-

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Re Ariel Alcides s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16837, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ARIEL ALCIDES RE, MI 5.925.569 vecino que fuera de Zona Rural El Palenque, Departamento Paraná, fallecido en María Grande, Departamento Paraná, en fecha 01 de diciembre de 2018.- Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de junio de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 04-00002942 3 v./16.7.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "De Asís Miguel Reinaldo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18293, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL REINALDO DE ASIS, M.I. 5.951.697, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05 de abril de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de junio de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00002947 3 v./17.7.19

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria subrogante, en los autos "Labarraz José Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13525-16, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de JOSE FRANCISCO LABARRAZ, vecino que fue del Departamento Colón, E.Ríos, fallecido el 17 de septiembre de 1945; especialmente a Casildo Clemente, Leofredo Constante, Adela Isabel, Víctor Jorge, Alcira Avelina, Emilce Leocadia, Aníbal Lorenzo y Deolidia María Labarraz y/o sus herederos.-

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 23 de mayo de 2019.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, especialmente a Casildo Clemente, Leofredo Constante, Adela Isabel, Víctor Jorge, Alcira Avelina, Emilce Leocadia, Aníbal Lorenzo y Deolidia María Labarraz y/o sus herederos para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 27 de junio de 2019 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria subgte.

F.C. 04-00002944 3 v./16.7.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez; Secretaría de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria, en los autos caratulados: "Simian María Rosa - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14103), cita por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Doña MARIA ROSA SIMIAN, DNI Nº 16.614.470, vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, de este departamento; ocurrido en fecha "03/02/2018" en Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, país Argentina, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.-

La resolución que así lo dispone reza: "Colón, 27 de mayo de 2019.- Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley .. - - Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00002945 3 v./16.7.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón (E.R.) a cargo de la Dra. María José Díz, Jueza, Secretaría única a cargo del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en autos caratulados: "Navarro Catalina Graciela s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14586, año 2019), cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho y así lo acrediten a los bienes -dejados por el causante CATALINA GRACIELA NAVARRO, D.N.I. N° 5.679.681, quien viviera en el Departamento de Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Entre Ríos, en fecha 08/12/2018.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 21 de mayo de 2019... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárase abierto el juicio sucesorio de Catalina Graciela Navarro, D.N.I. Nº 5.679.681, vecina que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo.: Dra. María José Diz, Jueza. ... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 14 de junio de 2019 **– José M. Tournour,** secretario.

F.C. 04-00002963 3 v./17.7.19

CONCORDIA

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría N° 2, a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: "Barreto Lorena Paola - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9981, cita y emplaza, por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña LORENA PAOLA BARRETO, D.N.I. N° 27.139.993, fallecida en esta ciudad el 23 de mayo de 2016, vecina que fuera de esta ciudad, bajo apercibimientos de ley.-

La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente, expresa: "Concordia, 25 de junio de 2019.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Lorena Paola Barreto, DNI N° 27.139.993, fallecida en fecha 23 de mayo de 2016, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC) ... Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 2 de julio de 2019 – **Natalia Gambino**, secretaria subgte.

F.C. 04-00002923 3 v./16.7.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro O. Rodríguez, Juez interino, Secretaría a mi cargo, Dra. Ana María Noguera, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LEDEZMA JUANA GRACIELA, DNI 16.611.994, fallecida en la ciudad Libertador San Martín, el día 17 de agosto de 2009, con ultimo domicilio en 300 mts, al Sur de Escuela Nº 24 de Estación Ledesma, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en los autos "Ledezma, Juana Graciela s/ Sucesorio ab intestato", Expte 9956.

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 20 de mayo de 2019. 1.- ... 2.- ... Declárese abierto el juicio sucesorio de Juana Graciela Ledezma, DNI N° 16.611.994, fallecida en fecha 17 de agosto de 2009, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, ER. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/8/2015 y Art. 728 del CPCyC) 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 10 de junio de 2019 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C. 04-00002924 3 v./16.7.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Civil y Comercial, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, de Concordia, en los autos caratulados "Passarello Saverio Pascual s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9985, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SAVERIO PASCUAL PASSARELLO, MI Nº 5.814.751, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Concordia, en fecha 29 de septiembre del 2018.

La resolución que así lo establece expresa: "Concordia, 28 de junio de 2019.- 1.- Por presentados los Dres. María Esther Pinedo y Martín Mazzola, en nombre y representación de Elsa Francisca Mazzulla, DNI N° 3.957.375, Eduardo Luis Passarello, DNI Nº 17.050.336; Alicia Graciela Passarello, DNI N° 17.571.762; Miguel Salvador Passarello, DNI N° 23.433.333 y Silvia María Passarello, DNI N° 26.877.751; poder acompañado y que se manda agregrado a fs. 6, con domicilios reales denunciados respectivamente en calle Vuelta de Obligado N° 1773, de esta ciudad; en calle Cepeda Nº 765, Federal; en calle Vuelta de Obligado N° 1773, de esta ciudad; en calle Presidente Illia N° 206, de esta ciudad, y en calle Alvear Este N° 3091, de esta ciudad y todos con domicilio procesal constituido en calle Hipólito Irigoyen N° 745, Dpto. 3, de esta ciudad, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... y 11.- ... A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 3 de julio de 2019 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C. 04-00002928 3 v./16.7.19

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en los autos caratulados "Cabrera Carlos Alfredo s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 8795, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante don CARLOS ALFREDO CABRERA, DNI N° 8.039.060, fallecido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 19 de marzo de 2019, vecino que fuera de esta ciudad.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 29 de abril de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Alfredo Cabrera, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten Fdo: Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 17 de mayo de 2019 – **Natalia Gambino,** secretaria.

F.C. 04-00002948 3 v./16.7.19

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos "Pelayo José Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5138/19), cita por treinta días corridos a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de JOSÉ ANTONIO PELAYO, LE 2.058.932 quien falleció en esta ciudad de Chajarí el día 09 de octubre de 2015, siendo su último domicilio el de calle San Antonio N° 2135 de esa ciudad.-

Se transcribe la resolución que lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Chajarí 30 de mayo de 2019.- ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor José Antonio Pelayo, vecino que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publiquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos.- ... Firmado Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 12 de junio de 2019 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 04-00002954 3 v./16.7.19

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Molinari Nilda Aurora; Molinari Odila Teresita y Boari Alfredo s/ Sucesorio ab intestato (y testamentario)" Exp. Nº 11145, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de ALFREDO BOARI, DNI Nº 1.986.718, nacido en Entre Ríos el 15 de enero de 1924, y fallecido en Gualeguaychú el día 24 de julio de 2005, con último domicilio en calle Gualeguay Nº 304 de la ciudad de Gualeguaychú, E.R. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de julio de 2019 – **María Sofía De Zan,** secretaria.

F.C. 04-00002946 3 v./17.7.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Spoturno Jorge Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7668, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado JORGE RAUL SPOTURNO, Documento Nacional Identidad Nº

5.878.050, fallecido el día 02 de agosto de 2010, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 18 de junio de 2019 – **Luciano Bernigaud,** secretario subrog.

F.C. 04-00002949 3 v./17.7.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2, de quien suscribe, en los autos caratulados "Cabral Florencio Luis y Peñalva Nélida Marta s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. Nº, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: NELIDA MARTA PEÑALVA, D.N.I. Nº 1.214.039, fallecida el día 31 de octubre de 1996, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 5 de junio de 2019 – **Sofía De Zan,** secretaria prov.

F.C. 04-00002951 3 v./17.7.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Marchesini José Alfonso; Marchesini Celia Ester e Izaguirre Sara Esther s/ Sucesorio ab intestato (acumulados)", Expte. Nº M-504, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinas de esta ciudad llamadas: CELIA ESTER MARCHESINI, Documento Nacional Identidad Nº 11.772.836, fallecida el día 03 de junio de 2019, y SARA ESTHER IZAGUIRRE, L.C. Nº 1.209.841, fallecida el día 13 de junio de 2019, ambas en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de junio de 2019 – **Luciano Bernigaud**, secretario subrog.

F.C. 04-00002952 3 v./17.7.19

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Carrieri Juan Domingo s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 11983, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO CARRIERI, DNI Nº M. 5.881.551, nacido en Gualeguaychú, el 6 de marzo de 1946, hijo de Timoteo José María Carrieri y Celia Gabina Etchegoyen, vecino de ésta ciudad, con último domicilio en Bº Don Pablo, Casa Nº 29, fallecido en Gualeguaychú, el 24 de marzo de 2019, a la edad de 73 años. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 8 de mayo de 2019 – **Sofía De Zan**, secretaria prov.

F.C. 04-00002955 3 v./17.7.19

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del despacho, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Robles Julio Andrés s/ Sucesorio ab intestato" Exp. 14.441, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por tres días, a herederos y acreedores del Sr. JULIO ANDRES ROBLES, DNI Nº 1.978.585, vecino que fue de esta ciudad de Victoria (ER), fallecido el día 16 de septiembre de 2017.

Victoria, 3 de junio de 2019 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 04-00002964 3 v./17.7.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bruno Humberto y Panebianco María Esther s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 23629, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUMBERTO BRUNO, DNI Nº 06.088.823, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 24/08/2018 y de MARIA ESTER PANEBIANCO, DNI Nº 01.972.025, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 02/03/2015. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de junio de 2019 – **Juliana M. Ortiz Mallo,** secretaria.

F.C. 04-00002972 1 v./16.7.19

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de esta ciudad de Concordia, E.R, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3, a cargo de la suscripta, en los autos caratulados "Bustamante, Enrique Gustavo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8623), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ENRIQUE GUSTAVO BUSTAMANTE, DNI N° 17.662.073, para que así lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, quien falleció en fecha 31 de agosto de 2018.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: "Concordia, 13 de mayo de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Enrique Gustavo Bustamante, D.N.I. N° 17.662.073, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo.: Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 4 de junio de 2019 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 04-00002984 3 v./18.7.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, suplente, Secretaría N° 2, a cargo de la suscripta en los autos caratulados: "Macedo Alcides y Aguirre, María Ángela s/ Sucesorios"; Expte N° 6061, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA ANGELA AGUIRRE, quien falleció el día 29.07.2015, vecina que fuera de la ciudad de Concordia.

"Concordia, 12 de junio de 2019.- ... 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 4 de julio de 2019 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 04-00002987 3 v./18.7.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Posse Raúl Lorenzo s/ Sucesorio ab intestato" -Expte. N° 13979- cita y emplaza por el término de treinta (30) dias a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RAUL LORENZO POSSE, D.N.I. Nº 05.892.011, fallecido en la ciudad de Libertador San Martín, en fecha 24 de marzo de 2019, vecino que fuera de la localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 4 de julio de 2019 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 04-00002980 3 v./18.7.19

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay (ER), S.S Dr. Gustavo Amilcar Vales, por la Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Gurman, Mabel Yolanda s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 9344, año 2.019" cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho y así lo acrediten a los bienes dejados por la causante Sra. MABEL YOLANDA GURMAN, D.N.I Nº 1.485.155, ocurrida en la ciudad de Concepción del Uruguay el día 14 de marzo de 2019 a las 00.15 horas, con último domicilio en calle Buenos Aires y Paraná s/nº de la localidad de Villa Mantero, Dpto. Uruguay (ER).

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 24 de junio de 2.019... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Mabel Yolanda Gurman, vecina que fuera de la localidad de Villa Mantero, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.

2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER... Fdo: Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 2 de julio de 2019 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C. 04-00002973 1 v./16.7.19

CITACION

ANTERIOR

CONCORDIA

a RAFAEL RUBEN BRIOZZI

Por disposición del Dr. Concordia, Fiscalía Aux. N° 2 (Dra. Daniela Montangie), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N°3993/19 caratulado "Briozzi, Rafael Rubén s/ Desobediencia amenazas en concurso real"; se cita y emplaza a RAFAEL RUBEN BRIOZZI, de 46 años años, Documento Nacional Identidad 23.144.667, estado civil soltero, profesión vendedor ambulante, nacido el día 03/06/1973 en la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, último domicilio conocido en calle Pirovano N° 477 y Cjal. Veiga / P.A. de Sarmiento y Tte. Ibañez, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.-

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 31 de mayo de 2019.- 1.- Citese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado.- Daniela Montangie, Fiscal Auxiliar Jurisdicción Concordia".

Concordia, 2 de julio de 2019 – **Daniela Montangie**, Fiscal auxiliar Jurisdicción Concordia.

14465 5 v./18.7.19

CONCURSOS PREVENTIVOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras- de la ciudad de Paraná, Angel Luis Moia, Secretaría a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, secretario interino, sito en calle Santiago del Estero 382 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; comunica por cinco (5) días que en autos caratulados "Paul Gonzalo Javier s/ Pedido de concurso preventivo s/ Concurso preventivo" (Expte. N° 3650), presentación efectuada en fecha 24/04/2019 se ha declarado en fecha 19/06/2019, la apertura del concurso preventivo del Sr. Paul Gonzalo Javier, DNI 31.085.851; CUIT 20-31085851-0, domiciliado realmente en Ruta N° 18, Km 13½ de la localidad de Colonia Avellaneda, y domicilio Procesal en calle Santiago del Estero N° 206, P 8 de la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos, se ha dispuesto que los acreedores por causa o titulo anterior a su presentación deberán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura Estudio "Neme, González, Firpo y Asociados", integrado por los contadores Edgardo Humberto Neme, José María González y Ricardo Guillermo Firpo, con domicilio en calle Córdoba 549, 1 piso Dpto. A, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 9:30 a 12 horas y martes a viernes de 18 a 20:30 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 06/09/2019 inclusive.

Se ha fijado los días 23/10/2019 y 09/12/2019, para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts, 35 y 39 de la Ley 24.522 respectivamente; y el día 19/06/2020 a las 09:00 hs para la celebración de la audiencia informativa, prevista en el Art. 14 Inc. 10 LCQ, la que se realizara en la sede del Juzgado.

Paraná, 28 de junio de 2019 – **Luciano José Tochetti,** secretario int.

F.C. 04-00002877 5 v./16.7.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 - Concursos y Quiebras- de la ciudad de Paraná, Angel Luis Moia, Secretaría Nº 21 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, secretario interino, sito en calle Santiago del Estero 382 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; comunica por cinco (5) días que en autos caratulados "Paul Mariano Gabriel S- Pedido de concurso preventivo s/ Concurso preventivo (Expte. Nº 3649), presentación efectuada en fecha 24/04/2019 se ha declarado en fecha 19/06/2019, la apertura del concurso preventivo del Sr. Paul Mariano Gabriel, DNI 29.500.820, CUIT 20-29500820-3, con domicilio real en calle Coronel Dorrego s/n de la localidad de Colonia Avellaneda y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N° 206, Piso 8 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto que los acreedores por causa o titulo anterior a su presentación deberán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura Estudio "Neme, González, Firpo y Asociados", integrado por los contadores Edgardo Humberto Neme, José María González y Rícardo Guillermo Firpo, con domicilio en calle Córdoba 549, 1 piso Dpto. A de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 9:30 a 12 horas y martes a viernes de 18 a 20:30 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 06/09/2019 inclusive.

Se ha fijado los días 23/l0/2019 y 09/12/2019, para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 respectivamente; y el día 19/06/2020, a las 09:00 hs., para la celebración de la audiencia informativa, prevista en el Art. 14 Inc. 10 L.C.Q. la que se realizara en la sede del Juzgado.

Paraná, 28 de junio de 2019 – **Luciano José Tochetti,** secretario int.

F.C. 04-00002878 5 v./16.7.19

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Villarreal Sergio Nahuel S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3678, en fecha 27.06.2019 se ha declarado la quiebra del Sr. SERGIO NAHUEL VILLARREAL, argentino, soltero, con DNI 34.979.957 y CUIL: 20-34979957-0, con domicilio real en Avenida Estrada N° 1773 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de crédito ante el Sr. sindico Cr. Daniel Edgardo Cabrera, con domicilio constituido en calle Avenida Ramírez N° 3379 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 18 a 20 horas y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 06.09.2019 inclusive.

Se han fijado los días 23.10.2019 y 05.12.2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 4 de julio de 2019 – **María Victoria Ardoy,** secretaria.

F. 05-00000115 5 v./18.7.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Leyes Rosa Beatriz S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3618, en fecha 27.06.2019 se ha declarado la quiebra de la Sra. ROSA BEATRIZ LEYES, argentina, soltera, con DNI 11.807.662 y CUIL 27-11807662-7, con domicilio en Sargento Cabral N° 2800, Barrio 400 Viviendas, Casa N° 13, Manzana Nº 16, de la ciudad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de crédito ante la Sra. síndica Cra. María Constanza Balcar con domicilio constituido en calle Pascual Palma N° 963 de Paraná, quien atenderá los días lunes de 10 a 12 horas y martes a viernes de 14 a 16 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 05.09.2019 inclusive.

Se han fijado los días 21.10.2019 y 03.12.2019 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 4 de julio de 2019 – **María Victoria Ardoy,** secretaria.

F. 05-00000116 5 v./18.7.19

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Ischioli Sebastián Alberto S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3683, en fecha 27.06.2019 se ha declarado la quiebra del Sr. SEBASTIAN ALBERTO ISCHIOLI, argentino, casado, con DNI 28.459.815 y CUIL 20-28459815-7, con domicilio real en calle Hereñú N° 1445 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de crédito ante el Sr. síndico, Cr. Cesar Daniel Salomon con domicilio constituido en calle Salvador Caputto Nº 906 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 10 a 12 horas y de 16 a 18 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 05.09.2019 inclusive.

Se han fijado los días 21.10.2019 y 03.12.2019 para que el Sr. síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Ma. Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000120 5 v./19.7.19

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Iglesias Marta Beatriz S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra" - Expte. Nº 3657, en fecha 24.06.2019 se ha declarado la quiebra de MARTA BEATRIZ IGLESIAS, DNI 16.046.737, CUIL/T 27-16046737-7, con domicilio en calle Profesor Antonio Serrano N° 570, Barrio IAPV 600 Viviendas Sector I-II Manzana Nº 17, Parcela Nº 27 (entre calles Favaloro y Serrano), de la ciudad de Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Fabian Boleas, con domicilio constituido en calle San Martín N° 360 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 16 a 18 hs. y miercoles de 10 a 12 hs. (días hábiles judiciales), hasta el día 06.09.2019 inclusive.

Se han fijado los días 24.10.2019 y 10.12.2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Ma. Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000121 5 v./19.7.19

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En la causa N° caratulada: "Mora Axel Nicolás s/ Homicidio simple en grado de tentativa", del registro de esta Sala II de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, transcribiéndole para su publicación en el Boletín Oficial bajo el título "Inhabilitación absoluta – Art. 12 CP", la parte pertinente de la sentencia recaída en autos, que dice:

"En la ciudad de Paraná, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil dieciocho ... SENTENCIA: 1) Declarar que AXEL NICOLÁS MORA, Documento Nacional Identidad N° 39.032.091, cuyos demás datos de identidad personal constan en acta, es autor materialmente responsable del delito de homicidio simple en grado de tentativa -Arts. 42, 45 y 79 del Código Penal-, unificando la presente condena con aquélla que le fuera impuesta en el Legajo O.G.A. N° 3215, caratulado: "Sosa Nahuel Federico - Mora Axel Nicolás s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego" -recaída en fecha 03/04/2.017- (comprensiva a su vez de los hechos por los que recibiera condena en las actuaciones Nº 0410 de OGA caratulada "Mora Axel Nicolás - Bacusa Lucas Jorge Luis - Pereyra Iván Manuel - Pereyra José Gabriel s/ Homicidio agravado" de fecha 16 de abril de 2016), determinando como pena única v comprensiva por los hechos que a la fecha merecieran pronunciamiento judicial condenatorio, la pena de diecinueve años de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales -Arts. 5, 12, 40, 41, 55 y 58 del C.P.- II) ... III) ... IV) ... V)".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 19/02/2034 (diecinueve de febrero de dos mil treinta y cuatro).

Paraná, 26 de junio de 2019 – **Melina L. Arduino,** secretaria de Transición Cámara I – Sala II (Transición).

14467 3 v./16.7.19

— — —

En la causa N° caratulada: "Lacuadra Cecilio Eulogio s/ Homicidio simple", del registro de esta Sala II de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, transcribiéndole para su publicación en el Boletín Oficial bajo el título "Inhabilitación absoluta -Art. 12 CP", la parte pertinente de la sentencia recaída en autos, que dice:

"En la ciudad de Paraná, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil dieciséis ... SENTENCIA: I. Declarar que CECILIO EULOGIO LACUADRA ya filiado, es autor material y responsable del delito de homicidio simple, y en consecuencia condenarlo a la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales -Art. 12 y 79 del C.P.- II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII.- ... IX. Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese.- Fdo.:· Dres. Ricardo Bonazzola - Alejandro Grippo - Elisa Zilli, vocales. Ante mí, Dra. Melina Arduino, secretaría. Es copia fiel, doy fe.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 10.12.2026 (diez de diciembre de dos mil veintiséis).

Paraná, 26 de junio de 2019 – **Melina L. Arduino**, secretaria de Transición Cámara I – Sala II (Transición).

14468 3 v./16.7.19

— — —

En los autos Nº 12446 caratulados: "Sandoval Lautaro Nahuel s/ Robo agravado (victima: Furlan Valentina)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Lautaro Nahuel Sandoval.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve... SENTENCIA: Resuelvo: I.- Declarar a LAUTARO NAHUEL SANDOVAL, ya filiado, autor material y penalmente responsable de los delitos de robo agravado por uso de arma en grado de tentativa, artículos 166 Inc. 2) y 42 del Código Penal, en calidad de autor -Art. 45 del C.P.- y, en consecuencia, condenarlo a la pena de tres años y cuatro meses de prisión de cumplimiento efectivo -Arts. 5 del Código Penal., la que deberá cumplirse en el "Instituto El Prado", sito en Ex Ruta Nº 14, Km 328 de Concepción del Uruguay, en caso de ser admitido, quedando a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

II.- Declarar que las partes no renuncian a los plazos procesales para recurrir la presente, debiendo practicarse oportuno computo de pena por medio de la OGA.

III.- Declarar las costas del proceso a su cargo -Art. 584/585 ss. y cc. del C.P.P.- y eximirlo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia.

IV.- Incorporar las evidencias relacionadas, obrantes en el legajo de pruebas arrimado por la Fiscalía al presente, debiendo anexarse por cuerda las mismas.

V.- Disponer el decomiso y destrucción del efecto Nº 16096 secuestrado en autos consistente en un cuchillo, cabo color blanco de aproximadamente 20 cm. de longitud con la inscripción barichero inox en su hoja, Arts. 576 ss. y cc. del CPP.

VI.- Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, demás organismos correspondientes y, en estado archívese. Fdo. Mauricio M. Mayer, Juez de Garantías Nº 4".

El mencionado Lautaro Nahuel Sandoval, es argentino, desocupado, nacido en Paraná, el 03/09/1999, hijo de Abelardo Sandoval y de Sandra Millen, domiciliado en Laprida Nº841, de Paraná, Documento Nacional Identidad 42.070.782 y Prontuario Policial Nº 814.736ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 26/09/2022 (veintiséis de septiembre de dos mil veintidós).-

Paraná, 2 de julio de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14469 3 v./16.7.19

Bajo el título “Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena -Art. 12 C.P”, conforme lo resuelto por esta Sala Primera de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, en la Causa N° 6311 caratulada: “Actis, Pablo Gabriel s/ Homicidio agravado por el vinculo (y por tratarse la víctima de una mujer en situación de Violencia de Género)” y que -a sus efectos- se transcribe a continuación:

“En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil dieciséis ... Resuelve: I-) Declarar autor material y penalmente responsable del delito de homicidio doblemente agravado por el vinculo y por ejecutarse en un contexto de violencia de genero Arts. 79 y 80 Incs. 1 y 11 del Cód. Penal, al imputado PABLO GABRIEL ACTIS, ya filiado, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de prisión perpetua con más las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal. ... Fdo. Dres. Miguel Angel Giorgio – José María Chemez – Elvio Osir Garzón, vocales. Ante mí Dr. Leandro L. Fermín Bilbao, secretario”.

Se hace saber que no tiene vencimiento de la pena, en virtud de que fue condenado a prisión perpetua.

Paraná, 1 de julio de 2019 – **Leandro L. Fermín Bilbao,** secretario Oficina de Gestión de Audiencias.

14470 3 v./16.7.19

— — —

En los autos Nº 10604 caratulados: “Gauna Eduardo Oscar - Pereyra Luis Oscar s/ Infracción a la Ley Nº 23.737", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, respecto de Eduardo Oscar Gauna.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: “En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diecinueve... SENTENCIA: 1º) Declarar que OSCAR ALFREDO GAUNA ya afiliado, es autor material y responsable del delito de tenencia de estupefaciente con fines de comercialización y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo y multa de pesos ciento sesenta y dos mil ($ 162.000) la cual se le exime de su efectivo pago y accesorias legales ... Fdo.: Dr. Ricardo Bonazzola -Juez de Garantías Nº 3".

Otra resolución: “Paraná, 21 de junio de 2019.- Visto: ...; Considerando: ...; Resuelvo: 1.- Rectificar el punto I de la resolución obrante a fs. 89/93 y vta. en lo que hace al nombre del condenado, siendo el correcto Eduardo Oscar Gauna. II.- Protocolícese el auto rectificatorio aludido y notifíquese con entrega de copia de la presente al condenado.- Dr. Ricardo Bonazzola - Juez de Garantías N° 3".

El mencionado Eduardo Oscar Gauna, Documento Nacional Identidad 28.676.053, nacido el 24.03.81, en Paraná, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, domiciliado en Barrio Vicoer XI, Mz. 4, Casa 1, de la ciudad de Paraná, hijo de Oscar Alfredo Gauna y de Adriana Isabel Font.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 15.02.2023 (quince de febrero de dos mil veintitrés).

Paraná, 26 de junio de 2019 - **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14472 3 v./17.6.19

— — —

En los autos Nº 7647 caratulados: “Caceres Adolfo Gustavo s/ Abuso Sexual con acceso carnal (denunciante y víctima: Rocío Maricel Caceres)”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Adolfo Gustavo Caceres.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: “En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil diecinueve ... SENTENCIA: I) Declarar a ADOLFO GUSTAVO CÁCERES, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal doblemente agravado reiterado y, en consecuencia, condenarlo a la pena de doce (12) años de prisión, de cumplimiento efectivo - Arts. 5, 40, 41, 119 cuarto párrafo Incs. b) y f), 55 y 45 del Código Penal) a cumplirse en la Unidad Penal N° 1 de Paraná.

II) Disponer que el encartado continúe privado de su libertad en forma preventiva en la Unidad Penal Nº 1 hasta que la presente sentencia quede firme.-

III) Declarar las costas a cargo del imputado, eximiéndolo de su efectivo pago atento su notoria insolvencia -Arts. 585 del CPP;

IV) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, practíquese cómputo de pena, líbrense los despachos pertinentes, y en estado archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia Nº 2 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del CPP, requiriendo para su registro la grabación de DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Con lo que no siendo para más a las hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de la impresión.- Fdo.: Dr. Alejandro Cánepa - Dr. José María Chemez - Dr. Gustavo Pimentel”.

El mencionado Adolfo Gustavo Caceres, es argentino, funcionario policial, nacido en Paraná, el 02.01.1962, hijo de Antonio Gregorio (f) y de Dolores Robles, domiciliado en calle 1613 s/n°, de Paraná, Documento Nacional Identidad 14.604.965 y Prontuario Policial Nº 513.497ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 09.08.2030 (nueve de agosto de dos mil treinta).

Paraná, 1 de julio de 2019 - **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14473 3 v./17.6.19

— — —

En los autos Nº 7900 caratulados: “Franco Brian Ezequiel - Llanes Roberto Rodolfo s/ Homicidio simple (victima: Juan Marcelo Rodríguez -padre e hijo-)”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Rodolfo Roberto Llanes.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecinueve ... SEntencia: I. Declarar que ROBERTO RODOLFO LLANES, ya filiado, es autor material y penalmente responsable de los delitos de homicidio y homicidio en grado de tentativa - dos hechos unidos entre sí bajo las reglas del concurso real - Arts. 79, 42 y 54 del Código Penal -, y condenarlo a la pena de diez (10) años y once (11) meses de prisión de cumplimiento efectivo.

II.- Mantener el estado de libertad del imputado hasta tanto quede firme el presente documento sentencial; manteniéndose las restricciones oportunamente impuestas.-

III.- Imponer las costas causídicas al condenado - Art. 585 CPP (Ley 10.137).

IV.- No regular los honorarios profesionales a los letrados particulares, Dres. Corina Beisel y Dr. Guillermo Retamar por no haberlos solicitado expresamente (Art. 97 Inc. 1º Ley Nº 7046).

V.- Devolver el legajo de Evidencias Fiscal Nº 63559 a la UFI de Investigación y Litigación; no disponiéndose decomiso de los efectos secuestrados, por encontrarse pendiente de resolución la situación procesal del co-imputado Braian Ezequiel Franco, respecto del cual este Tribunal ha declinado su competencia a favor del Juzgado Penal de Niños y Adolescentes de esta ciudad.

VI.- Desapiolar y remitir al Juzgado Penal de Niños y Adolescentes de esta ciudad el incidente de medida Cautelar correspondiente a Brian Ezequiel Franco.

VII.- Practicar, oportunamente, por OGA, cómputo de pena, el cual una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia, a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

VIII. Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva al Juzgado de Instrucción interviniente, Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás organismos pertinentes.-

IX.- Protocolicese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese.-Dr. Gustavo Pimentel - Vocal de Juicio y Ap. Nº 7 - Dr. Alejandro Grippo - Vocal de Juicio y Ap. Nº 6 - Dr. Pablo Virgala - Vocal de Juicio y Ap. Nº 2".

El mencionado Rodolfo Roberto Llanes, es argentino, soltero, changarín, nacido en Paraná, el 27.07.1986, hijo de Juan José y de Susana Esther Nicolini, domiciliado en Caputo al final - Bº El Radar, de Paraná, Documento Nacional Identidad 32.298.981.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 02.12.2029 (dos de diciembre de dos mil veintinueve).

Paraná, 24 de junio de 2019 - **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14474 3 v./17.6.19

En los autos Nº 7903 caratulados: "González Verónica Beatriz s/ Hurto (denunciante: Silvio H. A. González)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto una modificación del computo de pena respecto de la Veronica Beatriz Gonzalez, cuyo vencimiento operaba el 18.10.2021 y por rectificación de fecha 13.06.2019 se dispuso una nueva fecha.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución de lo ordena: "Paraná, 13 de junio de 2019 ... Se resuelve: I) Hacer lugar a la observación al cómputo de pena obrante a fs. 30 debiendo practicarse nuevo cómputo, restando a la fecha de cumplimiento del cómputo obrante a fs. 30, 11 meses y 23 días menos de pena para VERÓNICA BEATRIZ GONZALEZ.-

III) Notifíquese y cúmplase.- Fdo. José E. Ruhl, Juez de Garantías N° 2".

El mencionado Verónica Beatriz González, es argentina, ama de casa, nacida en Paraná, el 24.05.1978, hija de Alberto Francisco Gonzalez y de Elda Bejarano, domiciliado en Don Bosco y josé Marmol, de Paraná, Documento Nacional Identidad 26.628.220 y Prontuario Policial Nº 700.364ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 25.10.2020.

Paraná, 27 de junio de 2019 - **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14475 3 v./17.6.19

— — —

NOGOYA

En la ciudad de Nogoyá a los diez días del mes de abril de dos mil diecinueve, el Juzgado de Transición y Garantías de Nogoyá, despacho a cargo del Dr. Gustavo Adolfo Acosta, ha dictado sentencia en Legajo N° 525/18 "Blanco Brian Imanol s/ Lesiones graves (recarat. homicidio culposo en concurso ideal con lesiones culposas)" mediante la cual se condenó a BRAIAN IMANOL BLANCO, alias no tiene, DNI N° 37.941.930, argentino, soltero, nacido el 15 de abril de 1994 en Buenos Aires, de 24 años de edad, de profesión albañil , domiciliado en calle Ricardo Balbín s/n de la ciudad de Lucas González, hijo de Adrián Blanco y de Laura Arriondo, que sabe leer y escribir, a la pena de tres años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y costas, en orden al delito de homicidio culposo en concurso real con lesiones graves, cometido ambos por la conducción imprudente de un vehículo automotor, de conformidad a los Arts. 84 bis párrafo 1° y 2°, y Art. 94 bis párrafo 1º y 2º, y Art. 45 y 55 del C.P.; y quien se encuentra cumpliendo dicha condena en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria, habiéndose aprobado el cómputo de pena el día 26 de junio de 2019.

OGA, 26 de junio de 2019 – **Silvina Diaz Ortiz,** secretaria OGA.

14466 3 v./16.7.19

— — —

VICTORIA

En los autos caratulados: "Barrios Eugenio Nicolas s/ Tenencia de estupefaciente con fines de comercialización" Nº G 2039, investigación penal preparatoria (L.F. 11734), que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria, E. Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 21 de junio de 2019, se ha dictado sentencia de cumplimiento efectivo en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria respecto del imputado Eugenio Nicolas Barrios, DNI N° 35.296.421, de nacionalidad argentina, de profesión peón rural, con instrucción secundaria incompleta (sabe leer y escribir), de 28 años años de edad, domiciliado en calle Ituzaingó Nº 217 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en la misma, el día 18 de septiembre de 1990, hijo de Silvia Barrios.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: "Acta Nº 2273 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del CPP):

En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en fecha 1° del mes de julio de 2019, siendo la hora 11:30, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Garantías se constituye el Sr, Juez Dr. José Alejandro Calleja, para celebrar la audiencia de solicitud de procedimiento de Juicio Abreviado señalada en los autos: "Barrios, Eugenio Nicolás - comercio de estupefacientes" (IPP Nº 11734) G 2039, ... Resuelvo: 1°) ... 2º) Declarar que EUGENIO NICOLÁS BARRIOS, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "Infracción a los Arts. 5, Inc. "c", y 34, Inc. 1º de la Ley Nº 23737, y 45 del Código Penal (comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas y destinadas directamente al consumidor), conforme la Ley Provincial de Adhesión N° 10566, a tenor del convenio arribado por las partes, y en consecuencia condenarlo a pena de cuatro años y seis meses de prisión efectiva y multa de cuarenta y cinco unidades fijas (45); debiendo cumplir la misma en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria, Pcia, de Entre Ríos, a la cual se le librará oficio una vez firme la presente sentencia,- ...

3°) Ordenar el decomiso: del material secuestrados en autos ... 4°) ... 5°) ... ,-6°) ... Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el N° 2273. Fdo. Dr José Alejandro Calleja, Juez de Garantías".

Victoria, 2 de julio de 2019 – **Julio R. F. Guaita**, secretario.

14471 3 v./17.6.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 13/2019
Segundo llamado

OBJETO: Adquisición de artículos de limpieza.

APERTURA: 2 de agosto de 2019 a las 8:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

F. 05-00000117 (OP 19915) 3 v./16.7.19

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 31/19

OBJETO: Adquirir cien mil (100.000) bolsas de friselina.

DESTINO: Secretaría de Turismo y Cultura.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 01.08.19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 10 de julio de 2019 – **Pedro A. González Solano**, director general Unidad Central de Contrataciones.

F. 05-00000118 3 v./17.7.19

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 32/19

OBJETO: Adquirir un (01) autoelevador para operaciones de carga y descarga con mercadería palletizada.

DESTINO: Ministerio de Desarrollo Social.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 06.08.19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DE PLIEGO: Pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 10 de julio de 2019 – **Pedro A. González Solano**, director general Unidad Central de Contrataciones.

F. 05-00000123 3 v./17.7.19

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 33/19

OBJETO: Adquirir equipamiento informático.

DESTINO: Ministerio de Salud.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 08.08.19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGO: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 10 de julio de 2019 – **Pedro A. González Solano**, director general Unidad Central de Contratacones.

F. 05-00000124 3 v./17.7.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE VILLA HERNANDARIAS
Licitación Pública Nº 3/19

APERTURA: 02 de agosto de 2019

OBJETO: Licitación para la explotación de la cantina comedor El Flotante

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil quinientos ($ 1.500.00).
LUGAR: Municipalidad de Hernandarias
HORA: 11:00 horas
Paraná, 12 de julio de 2019 – **Juan Maldonado**, Secretario de Gobierno Producción y Hacienda.

F.C. 04-00002961 5 v./19.7.19

— — —

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
Licitación Pública Nº 06/2019

OBJETO: compra de automóvil 0 Km.
FECHA DE APERTURA: 22/07/2019.
HORA: 10.00
PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ochocientos cuarenta mil ($ 840.000).
VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).
Informes y venta de pliegos en Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.
Lucas González, 28 de junio de 2019 – **Hernán M. Guaita**, contador municipal.

F.C. 04-00003030 3 v./17.7.19

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL
Licitación Pública Nº 5/19

OBJETO: Provisión e instalación de un Sistema ON GRID de paneles solares fotovoltaicos en el edificio de Sala de Sorteos sito en calle Alem N° 255.
FECHA DE APERTURA: 31 de julio de 2019 a las 9:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.
VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES:
- IAFAS - 25 de Mayo 255 - Paraná - Entre Ríos.
- De participar del presente acto de selección sírvase descargar desde la página web de IAFAS el pliego de condiciones generales desde: hltp://www.iafas.gov.ar/proveedores/pdf/PLIEGO CONDICIONES GENERALES.pdf
INFORMES Y CONSULTAS:
-Dpto. Compras y Suministros - 25 de Mayo 255 – Paraná. E. Ríos - Tel. 0343.4201134.
HORARIO DE ATENCIÓN: de 9 a 12 horas.
VALOR DEL PLIEGO: Un mil seiscientos cuarenta y seis pesos ($ 1.646,00).
Guillermo A. Dubra, director IAFAS; **Gabriel F. R. Abelendo**, director representante de los trabajadores IAFAS.

F.C. 04-00002967 3 v./18.7.19

— — —

COLON

MUNICIPALIDAD DE UBAJAY
Licitación Pública Nº 01/2019

OBJETO: Llamar a licitación pública, para la compra de materiales de la obra cordón cuneta del Programa Hábitat, a desarrollarse en el sector oeste de la ciudad de Ubajay, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.
ORGANISMO LICITANTE: Municipalidad de Ubajay
APERTURA DE SOBRES: 30 de julio de 2019
HORA: 9:00 hs.
LUGAR: Edificio Municipal - Caraguata 147- localidad de Ubajay, Telefono: 0345-4905090
VALOR DEL PLIEGO: pesos tres mil setenta y nueve ($ 3.079)
VENTA DEL PLIEGO: Disponible a partir del 22 de julio: En Municipalidad de Ubajay - Secretaria de Hacienda- Caraguatá Nº 147, Ubajay
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: pesos tres millones setenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 ($ 3.079.875)
INFORMES: Secretaria de Hacienda Municipal. Teléfono: 0345-4905090
Ubajay, 12 de julio de 2019 - **Marcelo D. Gimenez**, presidente municipal, **Rosana T. Grigolatto**, secretaria de Hacienda.

F.C. 04-00002983 3 v./18.7.19

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMIREZ
Licitación Pública Nº 03/2019
Decreto Nº 174/2019

OBJETO: Programa Habitat Nación.
- Mano de obra construcción Bici senda Barrio Tanque.
APERTURA: 02.08.2019 – 11:00 hs
VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Ingresos Públicos – Sarmiento 51 -
CONSULTAS: compras@generalramirez.gob.ar, Tel: (0343)154598475/4901184
Gral. Ramírez, 12 de julio de 2019 – **Yanina Schanzenbach**, Jefa Área Compras y Suministros.

F.C. 04-00002974 3 v./18.7.19

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GENERAL GALARZA
Licitación Pública Nº 03/19

Decreto Nº 87/19 – Ordenanza Nº 09/19 – Expte. Nº 17/19
OBJETO: Construcción de pavimento asfáltico en dieciocho (18) cuadras - con bocacalles - más el reasfaltado de cuatro (4) cuadras de pavimento de hormigón existente.
RECEPCION DE OFERTAS: hasta las 10:30 horas del día 30 de julio de 2019.
APERTURA DE SOBRES: a partir de las 11:00 horas del día 30 de julio de 2019.
VENTA DE PLIEGOS: Se deben retirar personalmente en Tesorería Municipal, calle 25 de Mayo N° 587 de General Galarza, Entre Ríos, de lunes a viernes en el horario de 7:00 a 12:00 horas.
VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000,00 (pesos cinco mil).
Gral. Galarza, 12 de julio de 2019 - **Ada G. Liggerini**, presidente municipal.

F.C. 04-00002982 4 v./19.7.19

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

REDENGAS SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Redengas S.A. convoca a todos sus socios para la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 02 de agosto de 2019 en la sede social de la empresa sita en calle P.B. Grella N° 1045 de la ciudad de Paraná, a las 08:00 horas en primera convocatoria y a las 09:00 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:
1 - Designación de accionista para firmar el acta de asamblea;
2 - Razones de la convocatoria fuera de término
3 - Consideración de la documentación indicada por el Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018;
4 - Consideración del resultado que arrojara el ejercicio y de la cuenta resultados no asignados;
5 - Consideración de la gestión del directorio con mandato vigente al 31 de diciembre de 2018
6 - Consideración de la retribución de los directores, incluso para el caso de exceder los límites del articulo 261 de la Ley 19.550;
7 - Designación de miembros del directorio.
8 - Consideración de la remuneración de los miembros de la comisión fiscalizadora.
9 - Designación de integrantes de la comisión fiscalizadora.
10 - Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.
Paraná, 18 de Junio de 2019 – **Alberto M. Gutiérrez**, presidente.

F.C. 04-00002958 5 v./18.7.19

— — —

GUALEGUAYCHU

CARNAVAL DEL PAIS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por disposición de la comisión directiva y de acuerdo a los estatutos sociales, convocase a los asociados de la comisión del Carnaval del País a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede Boulevard de León N° 100 de Gualeguaychú, Entre

Ríos el día 22 de julio del año 2019 a las 11 :00 horas a tratar el siguiente orden del día:

1 - Nombrar dos asociados para que conjuntamente con el presidente y el secretario aprueben y firmen el acta de asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance general, inventarío, cuenta de gastos y recursos y el informe del órgano de fiscalización por el ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2019.

3 - Renovación de los miembros de la comisión directiva.

Edgardo D. Garbino, presidente; **Norberto Rossi**, secretario.

F.C. 04-00002934 3 v./16.7.19

— — —

VICTORIA

ASOCIACION CIVIL Y CULTURAL "LOS OLIVOS"
Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Civil y Cultural "Los Olivos", atento lo dispuesto en el estatuto vigente, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día jueves ocho de agosto del año dos mil diecinueve (08.08.2019) a las diecinueve horas (19.00 hs) en nuestra sede social ubicada en calle Irigoyen Nº 599 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asociados para suscribir el acta de asamblea.
2 - Desistimiento de todos los expedientes en trámite ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

3 - Tratamiento y aprobación de las memorias, los balances generales, informes de la comisión revisora de cuentas, correspondientes a los ejercicios vencidos 2011 a 2018.

4 - Elección de todos los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por el período 2019 a 2020.

Primera convocatoria hora diecinueve (19.00 hs), Segunda convocatoria hora diecinueve treinta (19.30 hs).

Victoria, 1 de julio de 2019 - **Blanca Goyenechea**, presidente, **Luciana Baradacco**, secretaria.

F.C. 04-00002806 3 v./17.7.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

FUNDACION NEONATOLOGICA HOSPITAL SAN ROQUE
Convocatoria

Se convoca a los señores miembros del consejo de administración y a los señores socios fundadores de la Fundación Neonatológica Hospital San Roque, a la reunión anual que se realizará el día 31 de julio de 2019, a las 20 horas, en la sede de la institución, la Paz 435, de la ciudad de Paraná. Se considerará el siguiente orden del día:

1- Lectura y consideración del acta anterior.

2- Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance del ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2019.

3- Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto con la presidenta y la secretaria.

4- Renovación de autoridades por vencimiento del mandato.

Paraná, 10 de julio de 2019 – **Ma. Silvia Álvarez,** secretaria.

F.C. 04-00002965 3 v./18.7.19

— — —

ATLETICO ECHAGÜE CLUB
Convocatoria

La comisión directiva del Átletico Echagüe Club, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales, convoca a Asamblea General Ordinaria para el sábado 10 de agosto de 2019 a la hora 10:00, en la sede social de la institución situada en 25 de Mayo 555 de la ciudad de Paraná a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1- Motivos que determinaron la no realización en término de la Asamblea General Ordinaria por el cierre del los ejercicios cerrados 30.06.2017 y al 30.06.2018.

2- Lectura y aprobación del acta anterior.

3- Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrados al 30.06.2017.

4- Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 30.06.2018.

5- Elección de comisión directiva y comisión revisor de cuentas para el período 2019/2021. Designación de Junta Electoral. Proclamación de las autoridades electas.

6- Autorización de la asamblea a la comisión directiva para gestionar créditos en instituciones provinciales y/o municipales.

7- Autorización de la asamblea a la comisión directiva para la realización de bonos de contribución para fines específicos a los efectos de contar con recursos extraordinarios.

8- Autorización de la asamblea a la comisión directiva para designar delegados y/o representantes de la institución ante organismos públicos y/o privados.

9- Designación de dos asambleístas para que firmen el acta en forma conjunta con el presidente y secretario de la asamblea.

Carlos F. Borrás, presidente.

F.C. 04-00002966 3 v./18.7.19

— — —

COOPERADORA DEL HOSPITAL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN ASOCIACION CIVIL
Convocatoria

La comisión directiva de la Cooperadora del Hospital Libertador General San Martín Asociación Civil de Pueblo Brugo, Entre Ríos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 30 de julio de 2019 a las 20:00 en el domicilio del Hospital Libertador General San Martín sito en calle Corriente s/nº de la localidad de Pueblo Brugo.

Se trata el siguiente orden del día:

1. Consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio 2018.

2. Cuota societaria.

3. Nombramiento de dos asambleístas que firmen el acta junto con la firma del presidente y secretario.

NOTA: Transcurrida una hora de la citada para la iniciación de la asamblea, esta se llevara a cabo con el número de socios presentes. (estatuto de la asociación).

La comisión directiva.

F.C. 04-00002969 1 v./16.7.19

— — —

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA FUNDADORA
Convocatoria

Convocatoria Asamblea Extraordinaria la Sociedad de Beneficencia Fundadora, convoca a sus socios a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará el 26 de julio próximo a las 17,30 hs., en la sede de la institución, calle La Rioja N° 448 de esta ciudad.

La asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios activos. Si una hora después de la convocatoria señalada para la iniciación, no hubiere logrado la asistencia requerida, se constituirá con el número de socios que hayan concurrido.

Este artículo será transcripto en la convocatoria. Según el siguiente orden del día:

. Aunar criterio para poner a nombre del Hospital de Niños "San Roque" el terreno donde se construyó, ubicado en calles La Paz y La Rioja de nuestra ciudad.

• Debatir si se ofrece en venta el terreno de nuestra propiedad ubicado en la intersección de calles La Paz y San Luis, Provincia-Particular.-

. Gestionar la donación de los terrenos que quedaron como sobrantes en forma conjunta con "Crisálida"

Paraná, 11 de julio de 2019 – **Ma. del Huerto A. de López Vargas**, presidenta, **Graciela A.M. de Barraco Mármol,** secretaria.

F.C. 04-00002971 1 v./16.7.19

— — —

SOCIEDAD ARGENTINA DE ESCRITORES (SADE)
Convocatoria

La Sociedad Argentina de Escritores Secc. E. Ríos, Filial Paraná, convoca a todos sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria, a llevarse a cabo el día jueves 1 de agosto de 2019, en la sala del Centro de Jubilados y Pens. Nacionales calle Belgrano 138, Paraná, a las 18 hs, el 1er llamado; produciéndose un segundo llamado en el caso de no haber quórum, a las 19hs., sesionando en éste último término extremo - con los socios presentes. Temario:

- Lectura acta período anterior, balance, memoria e inventario período 2018/19, nota revisora de cuentas.

- Renovación comisión directiva.

Paraná, 12 de julio de 2019 - **Marta L. Pimentel Á1varez**, presidenta, **Graciela Caffe,** secretaria general.

F.C. 04-00002978 1 v./16.7.19

— — —

CLUB ATLETICO TALLERES MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Convocatoria

En la ciudad de Paraná, la comisión directiva del Club Atlético Talleres Ministerio de Obras Publicas por resolución de fecha 9 de julio del año 2019, convoca a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 28 de julio del año 2019 en calle Ambrosettí 364 (campo de deporte del Club Atlético Talleres Ministerio de Obras Publicas) a la hora 9:00, a efectos de:

1- Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

2- Lectura y consideración del acta anterior.

3- Considerar: A) Memoria y balance general al 31.12.2018. B) Cuenta de gastos y recursos al 31.12.2018. C) Informe de los revisores de cuenta.

4- Elección parcial de autoridades

En caso de no alcanzarse la mitad más uno de los asociados con derecho a voto la asamblea se realizara media hora más tarde con los asociados presentes. A disposición de los asociados se encuentran a partir del día de la publicación en el Boletín Oficial en la Secretaria del Club, en el domicilio de la misma sita en calle Laurencena 380, el orden del día, la memoria del ejercicio 2018, el balance general al 31.12.2018, el cuadro de gastos y recursos al 31.12.2018 y el informe de la junta fiscalizadora. El padrón de los asociados en condiciones de intervenirse encuentra a disposición de estos en la sede de la entidad.

Juan C. Mosqueda, presidente.

F.C. 04-00002985 3 v./18.7.19

— — —

COMISION DE JOVENES Y CHICOS DE LA CALLE
Convocatoria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "Comisión de Jóvenes y Chicos de la Calle", convoca a la Asamblea General Extraordinaria para el día 29 julio a las 18 hs en el domicilio de calle 9 de Julio 268 de la ciudad de Paraná y conforme al siguiente orden del día:

1.- Elección de dos asambleístas para que rubriquen el acta.

2.- Lectura y puesta a consideración del acta anterior.

3.- Modificación del objeto social de la asociación.

El padrón provisorio estará a disposición de los socios para su consulta, los reclamos serán aceptados hasta cinco días antes de la asamblea.

José A. Rosario, presidente, **Ezequiel A. Segovia**, secretario.

14478 1 v./16.7.19

— — —

CONCORDIA

CLUB DEL TANGO
Convocatoria

La comisión directiva de esta entidad, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto en su sesión de fecha 03 de julio de 2019, convocar a Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 28 de julio de 2019, a las 10:00 horas, en la sede social sita en calle Saavedra N° 333, Concordia Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

a) Lectura y aprobación del acta anterior

b) Designación de dos asambleístas para que suscriban conjuntamente con el presidente y el secretario el acta de asamblea

c) Consideración de la gestión de la actual comisión directiva

d) Consideración de la memoria y estados contables del Ejercicio Económico N° 22 cerrado el 31 de diciembre del año 2018 e informe de la comisión revisora de cuentas.

e) Renovación de la Comisión directiva

f) Propuesta y consideración de la cuota societaria

g) Motivos por los cuales la asamblea se celebra fuera del término legal

h) Varios

Disposiciones estatutarias pertinentes:

Se recuerda a los señores socios que la asamblea estará válidamente constituida en la primera convocatoria, a la hora indicada, con la mitad mas uno de los socios con derecho a voto y media hora después con los que concurren.

Luego de un intercambio de ideas se resuelve por unanimidad convocar a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de esta entidad con fecha 28 de julio de 2019 a las diez horas con el objeto de tratar como orden del día los puntos antes explicitados; cumplimentándose asimismo con las formalidades del acto, conforme a las disposiciones estatutarias aplicables.

Concordia, 3 de julio de 2019 – **Alfonso Fasana,** presidente, **Julia L. Costa,** secretaria.

F.C. 04-00002968 1 v./16.7.19

— — —

IGUALIDAD SOCIAL CON DESARROLLO INTEGRAL
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los artículos 26 y 27 del Estatuto en vigencia, se los invita a la VII Asamblea General Ordinaria que se celebrará en calle Ramírez 170 piso 1 Dpto. 24 de la ciudad de Concordia el día sábado 10 de agosto 2019, a las 10 hs. orden del día:

1) Lectura y consideración del acta anterior.

2) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente y el secretario firmen el acta de ésta VII Asamblea General Ordinaria.

3) Consideración de la memoria, balance general, cuentas de gastos y recursos, inventario e informe del Órgano de Fiscalización por el ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2019.

4) Ratificación y aprobación de las gestiones realizadas por la comisión directiva.

Del estatuto

Art. Nº 30 "Las Asambleas se celebraran válidamente ... sea cual fuere el número de socios concurrentes con derecho a participar de las mismas, media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto".

Julio C. Ríos, presidente, **Rosa E. Gómez**, secretaria.

F.C. 04-00002979 1 v./16.7.19

— — —

FEDERACION

ASOCIACION COOPERADORA DE LA POLICIA DE CHAJARI
Convocatoria

"Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los Asociados de la Asociación Cooperadora de la Policía de Chajarí, para el día 29 de julio de 2019 en la sede social sito en calle Champagnat 2425 de la ciudad de Chajarí a las 21 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.- Lectura del acta anterior.

2.- Considerar la memoria, balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos, e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2019.

3.- Elección de diez miembros titulares y cuatro suplentes de la comisión directiva, y designación en los respectivos cargos.

4.- Elección de integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, un titular y dos suplentes.

5.- Elección de dos asociados para refrendar el acta de asamblea. Toda la documentación a tratar, como así mismo un padrón de los asociados en condiciones de intervenir, queda en la Sede a disposición de los asociados, con una anticipación de 15 días a la fecha de la asamblea. Transcurrida media hora de la fijada se sesionará válidamente con los asociados presentes, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los asociados con derecho a voto.

Chajarí, 1 de julio de 2019 – **Ariel Lestani,** presidente, **Paola Walther,** secretaria.

F.C. 04-00002986 3 v./18.7.19

— — —

FEDERAL

BIBLIOTECA POPULAR SAN FRANCISCO DE ASIS
Convocatoria

La comisión directiva de la Biblioteca Popular "San Francisco de Asís" en cumplimiento de lo establecido en el estatuto vigente y según lo resuelto en la reunión de fecha 13 de junio de 2.019, convoca a sus asociados y asociadas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 06 de agosto de 2.019, a la hora 18:00 en primera convocatoria, y a la hora 18:30 en segunda convocatoria, en nuestra sede social sita en Instituto Divina Providencia (D-100) de Aldea San Isidro, Departamento Federal, Provincia de Entre Ríos, a fin de tratar la siguiente Orden del día:

1.- Lectura y consideración del acta anterior.

2.- Consideración de la convocatoria a asamblea fuera del plazo establecido.

3.- Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados del Ejercicio Económico N° 12, finalizado el 31 de diciembre de 2.017.

4.- Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados del Ejercicio Económico N° 13, finalizado el 31 de diciembre de 2.018.

5.- Elección de tres socios para la constitución de la comisión encargada de la recepción de votos, el recuento de sobres y el escrutinio para la renovación de cargos.

6.- Elección de catorce miembros para formar la nueva comisión directiva y dos miembros para constituir la nueva comisión revisora de cuentas.

7.- Elección de dos socios para que juntamente con secretaria y presidente firmen y aprueben el correspondiente acta.

Art. 13 del estatuto vigente: Son derechos de los socios: inciso b) Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las asambleas, siempre que tuvieren 18 años de edad cumplidos y 6 meses de antigüedad y no adeudar cuota alguna bajo ningún concepto al momento de constituirse la asamblea.

Artículo 37 del estatuto vigente: La asamblea necesitará para formar quórum, la presencia del 50% de los asociados y que se hallen en las condiciones especificadas en el artículo 13, inciso b) Una hora después de la citada para la asamblea, si no se hubiese obtenido quórum, la asamblea quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de los socios presente.

Ma. Celeste Guerra, presidenta, **Ma. Andrea Nieto de Mariano,** secretaria.

F.C. 04-00002975 1 v./16.7.19

— — —

GUALEGUAYCHU

CLUB NEPTUNIA
Convocatoria

Convocase a los señores del "Club Neptunia" a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 26.07.2019 a las 20:30 HS en la Institución de la sede social, ubicada en calle Urquiza y Churruarín, para considerar lo siguiente. Orden del día.

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura de la memoria del ejercicio 01.04.2018 al 31.03.2019.

3 - Lectura y consideración del balance anual y financiero del período 01.04.2018 al 31.03.2019.

4 - Designación de dos señores asambleístas para que aprueben el acta y firmen la misma.

Gualeguaychú, 12 de julio de 2019 – **Hernán Parra,** presidente, **Leonardo Chesini,** secretario.

F.C. 04-00002976 3 v./18.7.19

— — —

LA PAZ

CLUB CHANTA CUATRO
convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión reorganizadora del Club Chanta Cuatro, conforme a lo dispuesto por la Resol. 150/15 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas Entre Ríos, convoca a sus asociados e interesados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día domingo 4 de agosto de 2019 a las 10 hs., en el domicilio de su sede sito en calle Sarmiento esquina Echagüe de la ciudad de La Paz, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1 - Designación de dos socios presentes para firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

2 - Consideración y aprobación de lo actuado por la comisión reorganizadora, memoria, y estado de situación patrimonial o balance general al 31 de julio de 2018.

3 - Consideración y aprobación del padrón de asociados.

4 - Elección de los miembros de la comisión directiva y revisores de cuentas.

Comisión reorganizadora.

F.C. 04-00002881 1 v./16.7.19

— — —

C. DEL URUGUAY

ASOCIACION CIVIL CARNAVALES DE CASEROS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a disposiciones legales y de conformidad con lo dispuesto en nuestros estatutos, se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 2019 a las 19:00 horas en la sede del local social, para tratar el siguiente orden del dia:

1 - Consideración y aprobación de la memoria y balance del primer ejercicio (irregular), cerrado el 31 de marzo de 2019.

2 - Designar dos asambleístas para que suscriban el acta con el presidente y secretario.

NOTA: De conformidad con el Art. 15 de estatuto, de no haber quórum a la hora indicada, la asamblea sesionara válidamente con el número de socios presentes una hora después de la fijada en convocatoria.

María C. Scevola, presidente; **Sonia Noir,** secretaria.

F.C. 04-00003068 2 v./17.7.19

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a herederos de NORMA BEATRIZ MEDINA

El Sr. Subsecretario de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, Cr. Bruno Armándola, cita y emplaza a los herederos de Doña NORMA BEATRIZ MEDINA, quien fuera personal de esta Jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaria de Administración de este Ministerio, sito en calle Cervantes Nº 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.

Paraná, 1 de julio de 2019 – **María Laura Stratta,** Ministra de Desarrollo Social.

14463 5 v./17.7.19

— — —

C. DEL URUGUAY

a quienes se consideren con derecho

A los efectos de cumplimentar recaudos de perfeccionamiento de título, el Municipio de Basavílbaso, cita y emplaza por dos veces, para que en el plazo de 10 (diez) días las personas que se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación, concurran a acreditarlo en el Expediente 215.247/19, Lº 15, Fº 996, a saber: Ubicación; Departamento Uruguay - Distrito Genacito - Municipio de Basavilbaso - Planta Urbana - Grupos 60 - Manzana 22 (274 P.A.P.C.U.S.) - domicílio parcelarío: Larrea (s/n°- a 60,48m de Cepeda) - Plano de Mensura N° 69784, Partida N° 159.642, con una superficie total de 306,20 m2 (trescientos seis metros con veinte decímetros cuadrados); dentro los siguientes limites y linderos a saber:

NOROESTE: Recta 4-1 alambrada al N- 45° 00'- E de 30,00 metros lindando con Municipalidad de Basavilbaso.

NORESTE: Recta 1-2 alambrada al S- 45° 00'- E de 10,41 metros lindando con José Matzkin.-

SURESTE: Recta 2-3 edificada al S- 45° 47'- O de 30,00 metros lindando con Municipalidad de Basavilbaso.

SUROESTE: Recta 3-4 alambrada al N- 45° 00' - O de 10,00 metros lindando con Calle Larrea.

Basavilbaso, 23 de mayo de 2019 – **Jesica V. Hamn**, directora Asuntos Institucionales Juridicos

F.C. 04-00002962 2 v./16.7.19

COMUNICADO

ANTERIOR

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDAS
Convocatoria

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), comunica a la Sra. Ponce María Laura, DNI N° 27.782.351 y/o a sus sucesores y/o herederos que en el Expediente N° 65148 - 193023 - 19.- iniciado por "González Claudio Javier" ha recaído la Resolución de Directorio IAPV: N° 1701 de fecha 4 de julio de 2019, la cual dispone "Revocar el Convenio de Tenencia Precaria suscripto en fecha 04.05.2016 con Ponce María Laura, DNI 27.782.351, respecto de la vivienda identificada como N° 24, Mza. 262, Sec. 3, del Grupo Habitacional "Concordia 50 Viviendas", de la ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, y en mérito a lo expresado en los considerandos que anteceden.

Paraná, 12 de julio de 2019 – **Damian Zof,** secretario de Directorio IAPV

F. 05-00000125 3 v./17.7.19

MODIFICACION DE CONTRATO

NUEVO

PARANA

GRUPO ABECE SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección

de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En reunión de socios celebrada el día 09.11.2018, los Socios Viviana Beatriz Odeard y Sergio Aníbal Charvey, han decidido reconducir por el término de veinticinco (25) años a partir del día 19.03.2004 la vigencia del contrato social de la firma "GRUPO ABECÉ SRL".

Registro Público – DIPJ - Paraná, 7 de mayo de 2019 – **Raiteri José Ma**., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00002977 1 v./16.7.19

CONTRATO

NUEVO

PARANA

TRANSJAVI SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Pedro Carlos Turkovic, DNI Nº 11.145.747, CUIL N° 20-11145747-7, nacido en fecha 08 de agosto de 1953, empresario, casado en primeras nupcias con Ester Beatriz Coronel, domiciliado en calle Castelli N° 1523 y Carlos Javier Turkovic, DNI N° 25.499.301, CUIL N° 20-25499301-9, nacido en fecha 02 de diciembre de 1976, empresario, soltero, domiciliado en calle Castelli Nº 1523 de esta ciudad, ambos de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Entre Ríos, argentinos, capaces y mayores de edad.

2. Fecha del instrumento de Constitución 25.03.2019.

3. Razón social o denominación de la sociedad TRANSJAVI SRL.

4. Domicilio de la sociedad: Castelli N° 1523, Villa Elisa, Entre Ríos.

5. Objeto social: La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las actividades de explotación del servicio de logística y transporte de cargas generales, incluyendo transporte de mercaderías propias (cereales, hacienda, combustible o cargas generales) o fletes para terceros en vehículos propios, contratados o arrendados, en servicio dentro de la Provincia de Entre Ríos, la Nación y/o en tráfico internacional. Incluyendo este servicio la explotación de cámaras frigoríficas para depósito de mercaderías en tránsito o en terminales. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacione directa o indirectamente con aquél y en general toda otra actividad conducente al cumplimiento del objeto social.

6. Plazo de Duración: 50 años desde su inscripción en el Registro Publico de Comercio.

7. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil ($ 400.000,00) que se divide en cuatro mil cuotas iguales de pesos cien ($ 100,00) cada una. Las cuotas son suscriptas en un noventa y cinco por ciento por el señor Carlos Javier Turkovic y en un cinco por ciento por el señor Pedro Carlos Turkovic. El capital social se suscribe en su totalidad en este acto y se integra en dinero efectivo en la proporción del veinticinco por ciento, lo que hace un total de pesos cien mil ($ 100.000). Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.

8. Órgano de administración - Organización de la Representación Legal La administración, la representación legal y el uso de la firma social será ejercida por uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, pudiendo ser reelegidos, designados por mayoría absoluta del capital social. El gerente tiene plena facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento del objeto social, pudiendo en consecuencia realizar todo tipo de actos y todo tipo de contratos incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial. Se designan como gerentes a los señores Carlos Javier Turkovic y/o Pedro Carlos Turkovic, quienes desempeñaran el cargo en forma indistinta y por tiempo indeterminado.

9. Fecha de cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 14 de junio de 2019 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspectora DIPJER.

F.C. 04-00002981 1 v./16.7.19

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Salud
Año 2019
714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
701, 778, 779
Ministerio de Producción
Año 2018
4844, 4882
RESOLUCIONES
Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealdad Comercial
Año 2015
0274, 0275, 0276
Unidad Ejecutora Provincial
Año 2016
133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES
Atención presencial
Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
Recepción: en formato digital (obligatorio)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)
Respaldo: original en papel (obligatorio)
Formato: texto plano Word (únicamente)
Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -
CUIT 30999216931 / CBU: 3860001001000062115529

www.entrerios.gov.ar/boletin
Boletín e Imprenta Oficial de Entre Ríos
decretosboletin@entrerios.gov.ar